ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
ALCALDÍA LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR

"CONTRATAR A MONTO AGOTABLE LA PRESTACION DE SERVICIOS PARA LA REALIZACIÓN DE EVENTOS Y/O EXPRESIONES ARTISTICAS Y CULTURALES EN LA LOCALIDAD DE CIUDAD BOLÍVAR"

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

1.1. ANTECEDENTES Y NECESIDAD

Con fundamento en la Constitución Política de Colombia, la cual prevé en el artículo 2° como fines del Estado *"servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitarla participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica política, administrativa y cultural de la Nación".*

Así mismo, conforme a lo establecido en el artículo 40 del Decreto 1421 de 1993, el que, se fundamentó en el artículo 9° de la Ley 489 de 1998, en cuanto a delegación se refiere, consagró: *"El Alcalde Mayor podrá delegar las funciones que le asigne la Ley y los Acuerdos, en otros funcionarios distritales, de conformidad con las delegaciones previstas en leyes orgánicas y demás leyes que regulen la materia. En ejercicio de la anterior atribución podrá también delegar sus funciones en los funcionarios de la administración tributaria y en las juntas administradoras y los alcaldes locales."*

De conformidad con el artículo 15 del Acuerdo Distrital 637 de 2016 el cual modifica el artículo 52 del Acuerdo Distrital 257 de 2006, que a su tenor literal nos indica *"La Secretaría Distrital de Gobierno es un organismo del Sector Central con autonomía administrativa y financiera que tiene por objeto orientar y liderar la formulación y seguimiento de las políticas encaminadas al fortalecimiento de la gobernabilidad democrática en el ámbito distrital y local, mediante la garantía de los derechos humanos y constitucionales, la convivencia pacífica, el ejercicio de la ciudadanía, la promoción de la paz y la cultura democrática, el uso del espacio público, la promoción de la organización y de la participación ciudadana y la coordinación de las relaciones políticas de la Administración Distrital en sus distintos niveles."*

Es así como la Alcaldía Local tiene como misión ser una dependencia de la Secretaría Distrital de Gobierno responsable de apoyar la ejecución de las competencias asignadas a los Alcaldes o Alcaldesas Locales. En este sentido, deberán coordinar la acción del Distrito en las localidades y participar en la definición de las políticas de promoción y gestión del desarrollo de su territorio. Asimismo, fomentar la organización de las comunidades, la participación ciudadana en los procesos de la gestión pública, la promoción de la convivencia y la resolución de conflictos.".

Por su parte, según el artículo 2° del Decreto Distrital 411 de 2016, modificado por el artículo 1° Decreto 860 de 2019, establece que las Alcaldías Locales forman parte de la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Gobierno y su artículo 5° establece las funciones de las Alcaldías Locales, dentro de las cuales establece las siguientes: *"(…) b) Promover la organización social y estimular la participación ciudadana en los procesos de la gestión pública local en el marco de las orientaciones distritales en la materia; c) Coordinar la ejecución en el territorio de los planes programas y proyectos de las entidades y organismos Distritales que intervienen en la localidad, como complemento al Plan de Desarrollo local, conforme a los lineamientos y orientaciones distritales; d) Desarrollar los procesos asociados a la formulación, ejecución y seguimiento de los proyectos de inversión con cargo a los recursos de los Fondos de Desarrollo Local, cuando la delegación de la facultad de ejecución del gasto recaiga en el Alcalde Local"*, entre otras.

Así mismo, el Acuerdo 740 de 2019 del Concejo de Bogotá D.C., mediante el cual se dictan normas en relación con la organización y el funcionamiento de las localidades de Bogotá D.C., donde en su artículo 2 dicta que *"las competencias otorgadas a los Alcaldes Locales del Distrito Capital tienen como finalidad promover el desarrollo integral de la Ciudad y sus localidades, y facilitar la participación efectiva de la comunidad en la gestión de los asuntos locales".*

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

Código: GCO-GCI-F007
Versión: 05
Vigencia: 27 de septiembre de 2022
Caso Hola No. 267982

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
ALCALDÍA LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR

El artículo 6° del citado Acuerdo, establece que: *"La Alcaldía Local es una dependencia de la Secretaría Distrital de Gobierno responsable de las competencias asignadas a los Alcaldes Locales. En este sentido, se ocupa de facilitar la acción del Distrito Capital en las localidades y ejecutar las funciones delegadas por el Alcalde Mayor, o desconcentradas según las disposiciones legales, en cumplimiento de los fines del Distrito Capital".*

De igual forma, el artículo 7° del mismo Acuerdo indica que la Alcaldía Local cumple funciones tales como: *"i)Promover la organización social y estimular la participación de los ciudadanos y organizaciones sociales en los procesos de gestión pública local; (…), iii) Planear estratégicamente los asuntos propios relativos a sus competencias y la ejecución de los recursos de los Fondos de Desarrollo Local, en el marco de los Planes de Desarrollo Local y de los lineamientos y prioridades del Distrito Capital relativos a su localidad; iii) Contribuir a las metas del Plan Distrital de Desarrollo, en el marco de las competencias de las autoridades locales".*

En ese sentido, el decreto 168 de 2021 señala que es la Alcaldía Local la responsable de formular, ejecutar y hacer seguimiento a los proyectos de inversión en el marco del Plan de Desarrollo Local con cargo a los recursos del respectivo Fondo de Desarrollo Local, a través de la elaboración y ejecución del presupuesto, la gestión de proyectos de inversión y procesos contractuales, así como la ordenación de gastos y pagos, y la administración de bienes de propiedad del Fondo en concordancia con el decreto reglamentario 768 de 2019 que indica que la implementación de los presupuestos participativos se realizará cada año, en el marco de la formulación o actualización de los proyectos de inversión local, de forma que se garantice el cumplimiento de las políticas y metas del Plan de Desarrollo Local.

Que El Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas para La localidad de Ciudad Bolívar 2021– 2024, "UN NUEVO CONTRATO SOCIAL Y AMBIENTAL PARA CIUDAD BOLIVAR", adoptado mediante Acuerdo Local No. 064 de 2020 establece en el Propósito 1. "*Hacer un nuevo contrato social con igualdad de oportunidades para la inclusión social, productiva y política" dentro del cual se establecen la meta de "Realizar 40 eventos de promoción de actividades culturales.*

Que el Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar cuenta con el proyecto de inversión registrado en el Banco de Proyectos de Inversión del Distrito, No. 1879 "UN NUEVO CONTRATO SOCIAL POR LA CULTURA, EL ARTE Y PATRIMONIO DE CIUDAD BOLÍVAR", cuyo programa está enfocado en la Creación y vida cotidiana: apropiación ciudadana del arte, la cultura y el patrimonio, para la democracia cultural.

Con el fin de cumplir con el propósito y la ejecución de los 40 eventos entre las vigencias 2021 a 2024 el FDLCB ha desarrollado con corte a 31 de agosto de 2022 el siguiente avance:

VIGENCIA	NO. DE PROCESO - OBJETO	AVANCE DE LA META
2021	CIA-382-2021 - Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros con el fin de desarrollar acciones articuladas entre las partes orientadas a fomentar la generación y circulación de bienes y servicios culturales, artísticos y patrimoniales, así co-	**13 EVENTOS** (SIETE (7) PERTENECIENTES A PROPUESTAS DE PRESUPUESTOS

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

Código: GCO-GCI-F007
Versión: 05
Vigencia: 27 de septiembre de 2022
Caso Hola No. 267982

	mo al fortalecimiento de los agentes de estos sectores en las localidades del Distrito Capital de acuerdo con los Proyectos presentados a los Fondos de Desarrollo Local que forman parte del convenio en el marco del programa "Es Cultura Local 2021"	PARTICIPATIVOS Y SEIS (6) EVENTOS DE CONCERTACIÓN LOCAL
2022	CIA-409-2022 - AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS CON EL FIN DE DESARROLLAR ACCIONES ARTICULADAS ENTRE LA SCRD, EL IDARTES Y LOS FONDOS DE DESARROLLO LOCAL, ORIENTADAS A FOMENTAR PROCESOS DE FORMACIÓN, CUALIFICACIÓN, FORTALECIMIENTO DE LOS AGENTES CULTURALES TERRITORIALES DEL DISTRITO CAPITAL, EN EL MARCO DE LA GENERACIÓN Y CIRCULACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS CULTURALES, ARTÍSTICOS Y PATRIMONIALES, DE CONFORMIDAD CON LAS INICIATIVAS PRIORIZADAS Y CONCERTADAS EN LA ESTRATEGIA DISTRITAL "PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS" Y/O DE LAS CONCERTACIONES CON LOS GRUPOS DE INTERÉS DE LAS LOCALIDADES Y A LAS ACCIONES ADELANTADAS EN EL "PROCESO MISIONAL DE FOMENTO", DE ACUERDO CON LOS PROYECTOS A EJECUTAR ASOCIADOS A LAS METAS DE CADA LOCALIDAD EN EL PROGRAMA "ES CULTURA LOCAL 2022".	**13 EVENTOS**
2022	CPS-436-2022 (74989) - CONTRATAR LOS SERVICIOS DE MONTAJE, PRODUCCIÓN, LOGÍSTICA Y TÉCNICA, OFERTA ARTÍSTICA, GASTRONÓMICA Y CULTURAL PARA LA CELEBRACIÓN DEL DÍA DEL VENDEDOR INFORMAL EN LA LOCALIDAD DE CIUDAD BOLÍVAR, EN EL MARCO DEL PROYECTO 1879 DEL PLAN DE DESARROLLO LOCAL 2021- 2024	**1 EVENTO**
2022	CPS-401-2022 - CONTRATAR LOS SERVICIOS DE LOGÍSTICA Y ACOMPAÑAMIENTO MUSICAL AL EVENTO DE GÓSPEL DE LA LOCALIDAD DE CIUDAD BOLIVAR EN EL MARCO DEL PROYECTO N°1879	**1 EVENTO**
TOTAL DE AVANCE RESPECTO A LA META DEL CUATRENIO		**28 EVENTOS**

Que, el FDLCB ha determinado que en el territorio se resaltan diferentes tipos de manifestaciones culturales y/o artísticas que requieren ser fomentadas a partir de escenarios que promuevan la diversidad cultural de la localidad.

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
ALCALDÍA LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR

De acuerdo con lo expresado anteriormente para el desarrollo de las acciones ya mencionadas, la administración local contempla la contratación de un operador logístico que se encargará de realizar las distintas actividades que se contemplan en el Anexo Técnico, razón por la cual se requiere contar con diferentes servicios logísticos para desarrollar las acciones previstas y continuar con el fortalecimiento de las acciones culturales en un marco de evento cultura.

De igual manera, es necesario mencionar las manifestaciones de interés cultural que han declarado las diferentes poblaciones, mesas locales y organizaciones sociales; para organizar los eventos que tradicionalmente se han realizado en la localidad.

Con los recursos de la vigencia 2022, el Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar, considera la necesidad de contratar un proceso para la realización de 18 eventos culturales el cual está enmarcado en los documentos de soporte que viabilizan el presente proceso a través del componente: EVENTOS del proyecto 1879, en tal sentido, se busca fortalecer las diferentes expresiones culturales que históricamente han generado impacto y reconocimiento en el territorio y con el que se pretende que los sectores comunitarios sociales y/o poblacionales, de las zonas rural y urbana de la localidad, fortalezcan lazos de lazos de convivencia entre las comunidades aunado al esfuerzo de consolidar las expresiones artísticas del sector cultural de la localidad de Ciudad Bolívar.

Que en Colombia se expide la ley 1757 de 2015 cuyo objeto es promover, proteger y garantizar modalidades del derecho a participar en la vida política, administrativa, económica, social y cultural, y así mismo a controlar el poder político.

Que el Acuerdo Distrital 257 de 2006, convoca a la Administración Distrital a promover la participación ciudadana en cada una de las etapas de la gestión pública, a fortalecer los espacios de interlocución e impulsar procesos de concertación entre los intereses ciudadanos y las iniciativas distritales. Asimismo, asigna al Sector Gobierno, Seguridad y Convivencia la misión de velar por la generación de espacios y procesos sostenibles de participación de los/as ciudadanos/as y las organizaciones sociales.

El Sector Cultura, Recreación y Deporte creado mediante Acuerdo 257 de 2006 tiene como misión garantizar las condiciones para el ejercicio efectivo, progresivo y sostenible de los derechos a la cultura, la recreación y el deporte de los habitantes del Distrito Capital, así como fortalecer los campos culturales, artísticos, patrimoniales y deportivos, integrando a la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte - SCRD, como cabeza del Sector y al Instituto Distrital de Recreación y Deporte - IDRD como entidad adscrita, entre otras. Que el Decreto Distrital 448 de 2007. organizó el Sistema Distrital de Participación Ciudadana como mecanismo de articulación entre la Administración Distrital, las instancias de participación, las organizaciones sociales y comunitarias, las redes, asociaciones, alianzas temporales y permanentes, con el fin de garantizar el derecho a la participación en las políticas públicas del Distrito Capital.

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
ALCALDÍA LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR

Para el desarrollo de las políticas culturales y deportivas en las localidades, se requiere la articulación del sector con las Alcaldías Locales, en el marco del Decreto 768 de 2019 cuyo objeto es reglamentar el Acuerdo 740 de 2019, "Por el cual se dictan normas en relación con la organización y funcionamiento de las localidades en Bogotá, D.C". TÍTULO III DE LA GESTIÓN DEL DESARROLLO LOCAL Capítulo 1, lineamientos de Política para las Líneas de Inversión Local, dichas líneas son una herramienta de planeación de carácter vinculante y específico que, en el marco de las competencias locales, permiten a la Administración Distrital orientar estratégicamente las inversiones que serán incorporadas en el Plan de Desarrollo Local. En el Capítulo 3, asesoría y asistencia técnica a las Alcaldías Locales, especificando: "En el marco de sus competencias y según la línea de inversión de que se trate, los sectores y/o entidades distritales realizarán acompañamiento y prestarán asesoría y asistencia técnica a las Alcaldías Locales para la formulación, ejecución y seguimiento de los Planes de Desarrollo Local y sus proyectos de inversión. Para ello deberán suministrar a las Alcaldías Locales, dentro del primer semestre del primer año de gobierno, como mínimo la siguiente información:

a. Los diagnósticos y estudios sobre la competencia del sector en la Localidad.

b. Los criterios técnicos de elegibilidad y viabilidad para la formulación y actualización de proyectos de inversión.

c. El esquema de acompañamiento. Así mismo, el Decreto 168 del 7 de mayo de 2021 "Por medio del cual se modifica y adiciona el Decreto Distrital 768 de 2019 'Por medio del cual se reglamenta el Acuerdo 740 de 2019 y se dictan otras disposiciones"' en su artículo 2 adicionó al Decreto Distrital 768 de 2019, el Artículo 11B en el que se indica que los sectores y entidades distritales establecerán los lineamientos técnicos que deberán cumplirse por parte de las alcaldías locales al momento de formular y ejecutar proyectos de inversión local.

De igual manera, el Artículo 3 del Decreto 168 de 2021 establece que los proyectos de inversión local serán formulados y ejecutados por las Alcaldías Locales observando y garantizando el cumplimiento de los criterios técnicos de viabilidad establecidos por el sector, con el fin de garantizar la calidad en la entrega de obras, bienes y servicios, la coherencia con las políticas públicas y la incorporación de los distintos enfoques, enfatizando que Los/las Alcaldes/as podrán solicitar asesoría y asistencia técnica específica a las entidades cabezas de sector y a las demás entidades distritales según sus competencias y misionalidad, cuando lo consideren necesario durante el proceso de formulación, actualización o ejecución de los proyectos de inversión local.

En este sentido, el sector tendrá entre otras las siguientes tareas:

- Realizar acompañamiento y asesoría y asistencia técnica a las Alcaldías Locales para la formulación, ejecución y seguimiento de los Planes de Desarrollo Local y sus proyectos de inversión, previa solicitud de la alcaldía local y en el marco de las competencias de cada entidad.
- Asesorar permanentemente a los FDL en la implementación de los criterios de elegibilidad y viabilidad.

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
ALCALDÍA LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR

En tal sentido, el criterio de viabilidad y elegibilidad sobre la realización de eventos culturales, manifiesta que:

(...) *Los proyectos de circulación y apropiación de prácticas artísticas, interculturales, culturales y patrimoniales pueden integrar actividades de diversos géneros y áreas artísticas disciplinares y transdisciplinares. Los proyectos deben estar orientados a desarrollar festivales, muestras, exposiciones, encuentros, eventos, ferias, conciertos, recorridos, circuitos, celebraciones y/o conmemoraciones artísticas, culturales y/o patrimoniales para la visibilización y valoración de las prácticas y expresiones artísticas, culturales y patrimoniales en los territorios y de los grupos poblacionales étnicos, etarios, sectores sociales y ciudadanía en general. Estos espacios deben contribuir al ejercicio de los derechos culturales, al desarrollo humano y la promoción de la cultura ciudadana a través del intercambio de prácticas culturales diversas, la salvaguardia del patrimonio material e inmaterial, el diálogo intercultural y la formación de públicos.* (...)

De acuerdo en la Localidad de Ciudad Bolívar se encuentran caracterizadas las siguientes instancias y/o espacios de participación cultural o artísticas:

N°	INSTANCIA / ESPACIO DE PARTICIPACIÓN	MARCO NORMATIVO
1	Comité Operativo Local de Envejecimiento y vejez	Resolución del 0511 del 2011
2	Comité Operativo Local de Juventud	Decreto 499 de 2011
3	Comisión Consultiva Local de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras	Decreto 474 de 2019 Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.
4	Consejo Local de Deporte, Recreación, Actividad Física y Escenarios – DRAFE	Decreto 483 de 2018 Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.
5	Comisión Consultiva Local de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras	Decreto actual 474 de 2019.
6	Comité Local de Derechos Humanos	Decreto 455 de 2018.
7	Mesa Local Indígena	Ley 1448 de 2011; Decreto Distrital 035 de 2015.
8	Comité Local de Productividad	En proceso de construcción.
9	Consejo Local de Cultura, Arte y Patrimonio	Decreto 480 del 17 de agosto de 2018; Decreto 455 de 2009.
10	Mesa Local Diversa	Decreto 587 de 2017.
11	Consejo Local de Niños y Niñas	Decreto 121 de 2012.
12	Comité Operativo Local de Envejecimiento y Vejez COLEV	Decreto Local No. 007 de 2009.
13	Consejo Local de Sabios y Sabias	Acuerdo 608 de 2015.
14	Comité Operativo Local de Mujer y Equidad de Género	Reglamentado por el Decreto Distrital 460 de diciembre del 2OO8 y Decreto Local No. 007 de 2.009.
15	Comité Operativo Local de Juventud	Decreto Local No. 003 de 2014.
16	Plataforma Juvenil	Ley 1622 de 2013.
17	Mesa Local de Medios Alternativos	No incorpora este criterio

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

18	Consejo Local de Deporte, Recreación, Actividad Física y Escenarios – DRAFE	Decreto Distrital 483 del 2018; decreto 557 de 2018.
19	Mesa Local de Música	No aplica
20	Mesa Local de Rap	No aplica
21	Mesa Local de Rock	No aplica

Fuente: FDLCB, Directorio de instancias de participación 2021.

Es de anotar que en su gran mayoría, estas instancias de participación no cuentan con recursos propios, para el desarrollo de actividades que propendan por el fortalecimiento de sus integrantes, es por ello que se hace pertinente adelantar este tipo de procesos de contratación que no solo buscan promover, concertar y fortalecer los procesos culturales y/o artísticos en la localidad.

1.2 CONVENIENCIA DE LA CONTRATACIÓN

De acuerdo con lo convenido a partir de la expedición de la Ley 1150 de 2007, la selección abreviada es un procedimiento establecido por la Ley para adelantar los procesos de contratación de manera simplificada de acuerdo con las características del objeto a contratar, la cuantía del bien, obra o servicio, las circunstancias de la contratación, la destinación del bien, obra o servicio.

De conformidad con lo anterior, el Fondo de Desarrollo Local tiene la facultad de contratar los bienes y servicios necesarios para satisfacer las necesidades e interés de la comunidad que integra la localidad, y dar cumplimientos a los objetivos, programas y metas establecidos en el Plan de Desarrollo Local.

El presente estudio previo tiene su origen en el proyecto 1879 del Plan Local de Desarrollo vigencia fiscal 2022, el cual fue formulado teniendo en cuenta los lineamientos establecidos en el Manual de Procedimientos para la operación y Administración del Banco de Programas y Proyectos Locales (BPP-L) de la Secretaria Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, por lo cual se encuentra dentro de los lineamientos del sector aspectos necesarios para la ejecución de los recursos de inversión Local, para lo cual se tendrá en cuenta el lineamiento técnico de viabilidad de la Secretaria Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, que indica que es conveniente la contratación, teniendo en cuenta las siguientes razones de índole:

- **Técnicas:** La realización de este tipo de proyectos sea de acuerdo los lineamientos técnicos de la Secretaria de Cultura Recreación y Deporte, para la realización de eventos culturales.

La viabilidad se cumple a partir de los criterios que la Secretaria de Cultura Recreación y Deporte y el Instituto Distrital de Recreación y Deporte establecen para los proyectos en cuanto a la elegibilidad y viabilidad.

- **Sociales:** La contratación propende una alternativa que tendrá gran impacto social, cultural, en la localidad, dado que se involucra a la comunidad en general, para apropiarlas de las herramientas que permitan el disfrute, la promoción, formación y apropiación artísticos y culturales.

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
ALCALDÍA LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR

Se pretende promover las acciones que realizan las diferentes organizaciones sociales, culturales y artísticas de la localidad, históricamente se han contado con eventos denominados, festivales, carnavales, procesos de circulación local, los cuales aportan para la resignificación de los procesos y sus pobladores. Por lo tanto, se hace prioritario continuar con los diferentes procesos que permitan visibilizar las tradiciones locales y promover nuevos escenarios que hacen parte de la localidad a partir de diferentes propuestas, como eventos artísticos, culturales, foros etc.

Es necesario que en la ejecución de los componentes del proyecto se tenga en cuenta:

a. Transformación cultural y Cultura Ciudadana

Estas acciones deben pensarse integralmente para incluir tanto la modificación de comportamientos básicos que no valoran e incumplen las reglas de juego para el accionar colectivo de la ciudad, como aquellos aspectos fundamentales para la sostenibilidad de las localidades como lo son la construcción sociocultural del territorio, el reconocimiento y valoración de la diversidad, así como el despliegue responsable de las libertades y la convivencia pacífica.

Todas las acciones buscarán aumentar la eficacia y eficiencia de la acción del gobierno y de las acciones colectivas e individuales, por lo cual las administraciones locales podrán fomentar las iniciativas de cambio cultural de la ciudadanía y promover procesos de organización social y comunitario para que este ejercicio colectivo sea articulado y garantice la sostenibilidad de las intervenciones púbicas y las iniciativas privadas y comunitarias.

b. Enfoques para la transversalización en las líneas de inversión local.

A partir de la formulación y puesta en marcha de la Constitución de 1991,se han promulgado, leyes, decretos, acuerdos, sentencias de la Corte Constitucional, entre otros instrumentos que en los últimos años han aparecido en la legislación colombiana y que abogan por la pervivencia de las culturas, y por el cumplimiento integral de los derechos humanos de las mujeres, las y los niños, las y los adultos mayores, la comunidad LGBT, las personas campesinas, las personas con discapacidad, y en general todas y todos aquellos que históricamente han sido violentados por cómo se les situó en los sistemas de dominación, estando incluso al margen de las políticas de los Estados.

En el caso de Bogotá, éste ha reconocido la necesidad de implementar políticas públicas orientadas a la garantía de los derechos de la población en oposición a aquellas que homogenizan y borran las especificidades de las comunidades y personas. Las políticas públicas que están sustentadas en los principios del enfoque diferencial y que además de ser un importante antecedente, son herramientas fundamentales para la incorporación de los mismos en el trabajo que se desarrollan con la población en el territorio local.

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
ALCALDÍA LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR

Definido de esta manera, el enfoque diferencial es tanto una categoría de análisis y comprensión de las realidades sociales, como un referente para la acción, desarrollo, implementación y evaluación de políticas, planes, programas, proyectos que buscan responder a problemáticas sociales relacionadas con las inequidades producidas en relaciones de poder y dominación.

- **Económicas**: Dada la aprobación del Presupuesto de Rentas e Ingresos y Gastos e Inversiones del Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar para la vigencia fiscal 2022, en el cual se incluye la imputación presupuestal x Programa *"Creación y vida cotidiana: apropiación ciudadana del arte, la cultura y el patrimonio, para la democracia cultural"*

Qué, El Instituto Distrital de las Artes – Idartes, ha manifestado:

(…) Durante los últimos 4 años, la tendencia del IPC evidenció una estabilidad en la economía colombiana; sin embargo, para el año 2021 la tendencia a la baja fue abrupta, pasando de 1.61 para 2020 a 0.41 para 2021, obedeciendo al impacto económico ocasionado por la pandemia del Coronavirus Covid-19 desde el 2020, en razón a las medidas de aislamiento social que se implementaron para contrarrestar el contagio.

Así mismo, el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) reveló en su informe que en el III trimestre de 2021, el Producto Interno Bruto - PIB de Bogotá creció 12,4% respecto al mismo periodo del 2020[1]. Las actividades artísticas, de entretenimiento y recreación entre otras actividades contribuyeron a un crecimiento del 33.4% del Producto Interior Bruto de Colombia (PIB), lo cual indica que la cultura es responsable de una parte importante de la producción nacional, y que ayuda a generar ingresos y mantener el nivel de vida de sus ciudadanos.

Ahora bien, para el año 2022, el DANE reporta que el salario mínimo en Colombia alcanzó el millón de pesos, por su incremento del 10.7%, dato que pese a representar un valor significativo para los trabajadores, genera preocupaciones sobre sus efectos en el empleo formal y el sector informal que reúne un importante porcentaje de la población, dedicada al desarrollo de actividades artísticas y culturales.

El sector artístico, se compone por las representaciones del arte como música, danza, teatro, literatura y artes plásticas las cuales desde su quehacer particular de cada una de ellas reúne a gestores culturales, organizaciones culturales, mesas artísticas y colectivos en pro de desarrollar actividades artísticas que son fundamentales para el desarrollo social de la ciudadanía.

La publicación de análisis económico de las artes realizado por la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte (SCRD), señala: "La Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte (SCRD) y el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) los resultados de la Cuenta Satélite de Cultura y Economía Creativa de Bogotá (CSCECB), para el año 2020, el más reciente se logró determinar lo siguiente:

[1] https://bogota.gov.co/mi-ciudad/desarrollo-economico/producto-interno-bruto-crecio-124-frente-al-mismo-periodo-anopasado

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
ALCALDÍA LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR

*El valor agregado de la cultura y creatividad para el año 2020 en Bogotá fue de $11,4 billones**, cifra que representa el 4,9%** en el total de la economía de la ciudad, superando el aporte del sector de la construcción el cual fue del 3,5%** ($8.2 billones). Sin embargo, el análisis de la información sobre el comportamiento del sector, evidencia la afectación generada por la crisis sanitaria ocasionada por el Covid-19. Un ejemplo de esto es el decrecimiento del 8,2%* del valor agregado para el 2020pr, respecto a 2019.*

Así mismo, las mediciones muestran que el número de ocupados en las actividades de la cultura y la economía creativa en Bogotá para 2020pr cayó en 3,03% respecto a 2019, ubicándose en 170.031, cifra que representó el 4,7% del total de ocupados de la ciudad. Las actividades culturales y creativas en Bogotá representaron el 36,5% del total de personas ocupadas en este sector a nivel nacional (excluyendo turismo cultural).

A continuación, se muestran los resultados por área de las artes y la cultura de Bogotá:

Área: Artes y Patrimonio

*El valor agregado del área de las Artes y Patrimonio superó los $1,18 billones** en el 2020, cifra que representó el 10,3%** del valor agregado de la Cultura y la Economía creativa en Bogotá.*

El área de Artes y Patrimonio presentó un decrecimiento del 13,2% en el valor agregado en 2020pr frente al 2019p, explicado por la caída conjunta en cinco (5) de los seis (6) segmentos que la conforman: Artes visuales (- 13,8%*), Artes escénicas y espectáculos (-73,9%*); Patrimonio (-12,5%*); Actividades manufactureras de la economía creativa (-24,7%*); y Actividades asociativas y de regulación (-4,5%*). Se debe destacar el crecimiento del 9,6%* observado en el segmento de Educación cultural y creativa, cuya participación dentro del total del valor agregado del área es del 60,5%** en 2020.*

El impacto de las medidas sanitarias evitó un colapso en el sistema hospitalario y mitigaron el contagio, pero, sin duda, afectaron el normal desarrollo de las actividades económicas, donde el distanciamiento y aislamiento obligatorio generaron desaceleración de la producción y comercialización de bienes y servicios y, en algunos casos, la suspensión total de dichas actividades"[2].

Desde la perspectiva de Reactivación Económica los esfuerzos por contener el virus han dado lugar a un cambio completo en las perspectivas económicas y en el debate sobre políticas. Los impactos sociales y económicos del COVID19 hacen necesario reorientar y alinear los esfuerzos institucionales y empresariales para avanzar en una estrategia que conlleve a superar la crisis. De acuerdo con las más recientes proyecciones realizadas por Fedesarrollo, se estima que la economía colombiana se contraería en un rango entre -2,7% y -7,9% en 2020. Esto traería consigo un inminente aumento de la población desempleada que, bajo un esce-

[2] https://www.culturarecreacionydeporte.gov.co/es/economia-estudios-y-politica/conoce-los-datos-y-cifras-de-la-cultura-en-bogotadurante-el-2020-natmon

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

nario optimista, equivaldría a 1,4 millones de personas. La crisis generada el COVID-19 impone desafíos no sólo en términos de salud pública, sino también económicos, que demandan acciones rápidas y efectivas.

"Según la Cuenta Satélite de Cultura y Economía Creativa de Bogotá, los ingresos en las actividades productivas formales del sector generaron pérdidas por $312.000 millones cada mes, afectando a toda la cadena de valor. El impacto se refleja también en la ocupación de nuestros artistas, gestores y creadores: en 2020 se perdieron 159 mil empleos, con relación al año anterior, al pasar de 401.000 personas ocupadas en 2019 a 242.000 al año 2021. Esto es, una preocupante reducción del 39.5%"[3].

Estas pérdidas, ocasionadas por la crisis generada por el COVID-19, generaron medidas como la prohibición de reuniones y aglomeraciones de más de cincuenta (50) personas, implicando con ello la cancelación de todos los eventos de gran formato, dentro de los cuales se incluyeron los eventos metropolitanos como Rock al parque, conciertos, festivales, presentaciones artísticas en las diferentes áreas, cierre de museos, bibliotecas, teatros, plazas de mercado, atracciones turísticas; la movilidad de personas fue restringida, sólo se permitió la realización, venta y prestación de servicios de primera necesidad, por lo que afectó la cadena de valor que se articula alrededor de los espectáculos públicos de las artes y por lo tanto el sector cultura es uno de los más afectados. Con ocasión a lo anterior, los artistas y gestores culturales presentaron una pérdida en su fuente de ingresos, además de la cancelación de todas sus actividades durante más de un año, situación que afectó en gran medida a las pequeñas y medianas empresas, que son el principal componente de estos sectores.

De igual forma, debido a la pandemia del COVID -19, las prácticas y procesos del sector artístico y cultural, se transformaron hacia nuevas alternativas como la virtualidad, generando oportunidades y diferentes formas de encuentro. Los agentes del sector se han adaptado a los nuevos retos que esta pandemia ha traído, pero la falta de actividades presenciales en los diferentes escenarios de la ciudad, ha causado una crisis financiera inesperada impactando al sector en general. Según los datos oficiales más recientes tomados de los resultados publicados por el DANE sobre la Cuenta Satélite de Cultura y Economía Creativa de Bogotá para el año 2020, la SCRD estimó una reducción de $312 mil millones de pesos en los ingresos generales del sector cultura. Por su parte, Fedesarrollo calculó para el 2020 una caída del 11% en los niveles de productividad del sector cultural y del entretenimiento.

Aunado a esto, y como parte de la dinámica de reactivación en el marco de la pandemia, la SCRD habilitó su funcionamiento en 2020 a 2.275 empresas y organizaciones del sector cultural y creativo. El 40%, aproximadamente, corresponden a actividades de música, teatro, audiovisuales, artes plásticas, espectáculos en vivo, entre otras. Lo anterior es relevante, si se tiene en cuenta que para el 2019, el Valor Agregado que generan las artes y la cultura en Bogotá representa en promedio el 5,2% del total de la economía de Bogotá (GEIH-DANE, 2019).

De igual forma, muchos trabajadores creativos de todas las regiones del país mantienen una actitud positiva y participan proactivamente en actividades en línea para transmitir su creación en forma digital y comunicarse con el resto de la sociedad. Los gobier-

[3] https://www.eltiempo.com/contenido-comercial/la-reactivacion-cultural-y-creativa-de-bogota-nacera-en-los-barrios544622

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

nos también tratan de ayudar desde el plano normativo, buscando soluciones para proporcionar un mejor acceso a la cultura y la información pública y procurando extender ayudas sociales para los artistas y los trabajadores informales del sector cultural.

De acuerdo con lo anterior, se hace necesaria la implementación de medidas que contrarresten la situación para evitar afectaciones mayores, tendientes a mantener la liquidez del sector, protegiendo empleos y trazando un camino de reactivación económica sostenida inmediatamente se supere la crisis actual a causa de la situación que se vive hoy por hoy en el mundo, el ser una dimensión vital de la cultura y la importancia de ésta históricamente en tiempos adversos, hacen paradójico que las expresiones artísticas y quienes dedican su vida a ello, sufran de manera tan fuerte los efectos de esta pandemia.

Ahora bien, teniendo en cuenta que el pasado 30 de junio de 2022, se puso fin en Colombia a la emergencia sanitaria causada por el coronavirus COVID-19 que se había prorrogado hasta esta fecha de acuerdo a lo establecido en la Resolución 666 del 28 de abril de 2022 expedida por el Ministerio de salud y protección social "Por la cual se prorroga la emergencia sanitaria por el coronavirus COVID-19, declarada mediante Resolución 385 de 2020, prorrogada por las Resoluciones 844, 1462, 2230 de 2020, 222, 738, 1315, 1913 de 2021 y 304 de 2022", el Ministerio de salud y protección social ha expedido entre otros, el Boletín No. 378 de 2022 del 5 de julio de 2022 mediante el cual hace la recomendación del uso de tapabocas en sitios cerrados, toda vez que de acuerdo a la vigilancia epidemiológica del Instituto Nacional de Salud INSI, y el reporte de los sistemas hospitalarios, Colombia ha venido presentando un aumento de nuevos casos del sars-Cov-2, derivados principalmente por las nuevas subvariantes de Ómicron, por lo cual, como medida efectiva en la prevención del Covid – 19 y otras infecciones respiratorias agudas, el Ministerio recomienda la implementación de esta medida.

Así mismo, el Ministerio de salud y protección social ha informado que, pese al fin de la emergencia sanitaria, se seguirá avanzando con la vacunación contra el COVID -19, ya que, si bien ya se superaron los diferentes criterios por los que se declaró y extendió la medida por más de dos años, es necesario tener en cuenta que la pandemia no ha terminado. En este sentido, los avances en el Plan Nacional de Vacunación, es que el 1 de julio de 2022, se contaba con 42.556.892 personas con primera o única dosis, lo que representa el 83.4% de la población nacional.

De estos, 36.217.823 (70.9 %) personas cuentan con esquema completo. Mientras tanto en dosis de refuerzo, 13.054.552 (39.6 %) personas mayores de 12 años cuentan con la también llamada tercera dosis; y 867.597 personas han recibido su segunda dosis de refuerzo. En los niños y niñas por su parte, 4.677.961 (86.8 %) han recibido primera dosis; y se mantiene el rezago en segunda dosis, con apenas 3.211.307 (46 %) niños vacunados.

No obstante, lo anterior, los agentes del sector y las instituciones del mismo, están volcadas a la generación de nuevas dinámicas con los artistas para continuar llevando actividades que antes se programaban en determinado lugar y allí llegaba el ciudadano a hacerse partícipe, hoy se tiene que buscar los medios emergentes de llegar al ciudadano con una puesta de interés, que ayude a mitigar su aislamiento, y de igual manera seguir creando, formando, circulando, llegando a los públicos, a la comunidad y al sector mismo de maneras innovadoras, frescas y resilientes para reafirmar que el arte transforma vidas y se constituye en agente de primer orden en la recomposición del tejido social sobre todo en momentos de incertidumbre.

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

Código: GCO-GCI-F007
Versión: 05
Vigencia: 27 de septiembre de 2022
Caso Hola No. 267982

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
ALCALDÍA LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR

En este sentido, y en el marco del Plan Nacional de Cultura 2022 – 2032, el cual "Promoverá, protegerá y garantizará los derechos culturales, la diversidad cultural, los patrimonios, las memorias de los artistas y gestores del territorio nacional y dignificará su labor", se contará con una poderosa herramienta de planeación para las Instituciones Públicas que hacen parte del sector, donde se establecen una líneas de trabajo base, sobre las cuales se pretende contar con una hoja de ruta para el diseño, gestión, implementación, seguimiento y evaluación de políticas, planes, programas y proyectos nacionales, departamentales, distritales y municipales del sector cultura y de los sectores con los que se comparta competencias y que tengan injerencia en la garantía de los derechos culturales de los habitantes del país. (…)

- **Institucionales**: En razón a dicho objeto la entidad debe desarrollarlo contemplado en el Plan de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar 2021-2024, denominado "UN NUEVO CONTRATO SOCIAL Y AMBIENTAL PARA CIUDAD BOLIVAR", adoptado mediante Acuerdo Local No. 064 de 2020.

Para ello se requiere que el ejecutor tenga el posicionamiento, reconocimiento y la capacidad administrativa para desarrollar este proyecto con la población de la Localidad de Ciudad Bolívar. En este sentido, será prioridad de la entidad realizar el contrato con una entidad que cuente con la experiencia e idoneidad asociados al objeto del contrato, y que esté en la capacidad de demostrar un ejercicio de alto impacto en la localidad de Ciudad Bolívar.

Una vez verificado el Banco de Iniciativas de la Localidad, no hay iniciativas adicionales a la formulación de este proyecto que apunten o se enfoquen al objeto del presente proceso.

Así las cosas, la administración local, con el objetivo de fortalecer los espacios culturales y/o artísticos y del mismo modo el fortalecimiento a las organizaciones que lo permiten, teniendo en cuenta los lineamientos técnicos, criterios de viabilidad y elegibilidad del sector, se hace pertinente adelantar el presente proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía con el fin de satisfacer la necesidad que le asiste.

2. OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

2.1 OBJETO.

El contrato que se pretende celebrar tendrá por objeto: ***"CONTRATAR A MONTO AGOTABLE LA PRESTACION DE SERVICIOS PARA LA REALIZACIÓN DE EVENTOS Y/O EXPRESIONES ARTISTICAS Y CULTURALES EN LA LOCALIDAD DE CIUDAD BOLÍVAR".***

2.2 CÓDIGO CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC

El objeto de este contrato está codificado en la clasificación que se describe a continuación:

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
ALCALDÍA LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
601036	Instrumentos Musicales, Juegos, Juguetes, Artes, Artesanías y Equipo educativo, Materiales, Accesorios y Suministros	Materiales didácticos profesionales y de desarrollo y accesorios y suministros	Recursos y actividades multiculturales
801419	Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	Comercialización y distribución	Exhibiciones y ferias comerciales
801416	Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	Comercialización y distribución	Actividades de ventas y promoción de negocios
821517	Servicios Editoriales, de Diseño, de Artes Gráficas y Bellas Artes Servicios Editoriales, de Diseño, de Artes Gráficas y Bellas Artes	Artistas e intérpretes profesionales	Profesionales de las artes escénicas
901315	Servicios de Viajes, Alimentación, Alojamiento y Entretenimiento	Artes interpretativas	Actuaciones en vivo
901518	Servicios de Viajes, Alimentación, Alojamiento y Entretenimiento	Servicios de entretenimiento	Carnavales y ferias
931417	Servicios Políticos y de Asuntos Cívicos	Servicios comunitarios y sociales	Cultura

2.3 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA EL DESARROLLO DEL OBJETO:

Las especificaciones y condiciones técnicas necesarias para el desarrollo del presente Proyecto de Inversión se identifican y se describen con todos los criterios técnicos en el **ANEXO TÉCNICO** en cual hace parte integral del presente estudio previo.

Los bienes y servicios solicitados deberán cumplir con las especificaciones dadas en el anexo técnico y además con lo dispuesto en la Guía de Contratación Sostenible, de la Secretaría de Gobierno, para lo cual el ejecutor deberá entregar conjunto a su propuesta el **ANEXO 2 "CARTA COMPROMISO ESPECIFICACIONES TECNICAS"** en la que se indique que se compromete a cumplir con lo solicitado, de acuerdo con el **ANEXO TECNICO.**

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
ALCALDÍA LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR

2.4 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO

El contrato que surja del presente proceso de selección cuyo objeto es el de ***"CONTRATAR A MONTO AGOTABLE LA PRESTACION DE SERVICIOS PARA LA REALIZACIÓN DE EVENTOS Y/O EXPRESIONES ARTISTICAS Y CULTURALES EN LA LOCALIDAD DE CIUDAD BOLÍVAR"***, corresponde a un contrato de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS,** regulado por Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas que las modifiquen, adicionen o deroguen y en las materias no reguladas en dichas leyes a las disposiciones civiles y comerciales, de conformidad con el Decreto 1082 de 2015.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

La modalidad de selección pertinente para *CONTRATAR A MONTO AGOTABLE LA PRESTACION DE SERVICIOS PARA LA REALIZACIÓN DE EVENTOS Y/O EXPRESIONES ARTISTICAS Y CULTURALES EN LA LOCALIDAD DE CIUDAD BOLÍVAR*, corresponde a la selección abreviada de menor cuantía de conformidad con literal (b) del numeral 2 del Art 2 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el Decreto 1082 de 2015 (Específicamente para este tipo de contratación aplicar el Artículo 2.2.1.2.1.2.20).

De conformidad con lo establecido en la norma referida el presente proceso de contratación se justifica en atención al objeto a contratar y al valor del presupuesto oficial.

LIMITACION DEL PROCESO A MIPYMES:

De acuerdo con lo dispuesto en el decreto 1860 de 2021 en su **ARTÍCULO 5. Modificación de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015**, mediante el cual se modifican los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4. de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, se deberá aplicar lo siguiente:

1. El valor del Proceso de Contratación es menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo; y

2. 2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
ALCALDÍA LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR

En atención a lo descrito en el citado artículo, conforme la información suministrada por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, el Umbral para las convocatorias limitadas a Mipyme en los procesos que se adelanten hasta el 31 de diciembre de 2022, corresponden a CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SECENTA Y CUATRO PESOS MONEDA CORRIENTE ($457.297.264) información que se encuentra en el portal único de contratación www.colombiacompra.gov.co.

Teniendo en cuenta que el presupuesto de este proceso de selección corresponde a **CUATROCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE,** suma que no supera el umbral establecido por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, la convocatoria podrá limitarse a Mipymes, de conformidad a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

Para la selección del contratista, la Entidad aplicará los principios de economía, transparencia y responsabilidad contenidos en la Ley 1150 de 2007 y los postulados que rigen la función administrativa.

4. PRESUPUESTO OFICIAL Y SU JUSTIFICACIÓN, VARIABLES UTILIZADAS Y RUBROS QUE LO COMPONEN.

4.1 VALOR

El valor del contrato será la suma de **CUATROCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($450.000.000),** valor que incluye IVA y demás impuestos, tasas, contribuciones y demás costos directos e indirectos necesarios para la debida ejecución del futuro contrato.

4.2 PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto oficial destinado para el presente proceso de contratación corresponde a **CUATROCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($450.000.000),** de la vigencia fiscal «2022», con cargo al rubro presupuestal del proyecto:

- **CUATROCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($450.000.000),** con cargo al rubro **023011601210000001879** UN NUEVO CONTRATO SOCIAL POR LA CULTURA, EL ARTE Y PATRIMONIO DE CIUDAD BOLÍVAR

Para definir los costos de la presente contratación se realizó el estudio de mercado consistente en la comparación de precios, entre oferentes de los servicios de los elementos a suministrar cuyo resultado se puede apreciar en el anexo de presupuesto del proyecto.

Las cotizaciones realizadas se establecieron de la siguiente manera:

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
ALCALDÍA LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR

Recurso Humano: Se tomaron valores de las entidades del Distrito cuya base de contratación se establece mediante contratos de prestación de servicios. Para el presente proceso se tomaron los valores de las siguientes entidades: SECRETARIA DE GOBIERNO RESOLUCIÓN 136-2021, y el INSTITUTO IDARTES RESOLUCIÓN 1428 – 2022.

Así mismo, el FDLCB realizó la solicitud en la plataforma de Colombia Compra Eficiente –SECOP II- en el PROCESO DE INFORMACIÓN A PROVEEDORES, con el numero proceso FDLCB-SIP-036-2022 y estuvo publicado entre 6 de septiembre al 12 de septiembre de 2022 para dicho proceso no llegaron cotizaciones, razón por la cual se solicitan cotizaciones por correo. se adjunta copia del respectivo proceso de solicitud -SECOP II.

NOTA: LOS SERVICIOS SOLICITADOS SERÁN A MONTO AGOTABLE DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES JUSTIFICADAS Y APROBADAS POR EL SUPERVISOR DEL CONTRATO.

4.3 ANÁLISIS DEL SECTOR Y DE LOS OFERENTES

Ver Anexo –Análisis del Sector

5. REQUISITOS HABILITANTES Y CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

De acuerdo con lo establecido por el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 la escogencia del contratista atenderá estrictamente el deber de selección objetiva que determine mediante el procedimiento de selección que la oferta seleccionada conlleva el ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca.

Teniendo en consideración el objeto, cuantía y naturaleza del contrato a suscribir, además, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2.2.1.1.2.2.2., del Decreto 1082 de 2015, la oferta más favorable se determinará atendiendo a la ponderación de elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas.

Previo a la aplicación de los factores de selección EL FONDO adelantará el procedimiento de verificación de requisitos habilitantes sobre capacidad jurídica, capacidad financiera, capacidad organizacional y condiciones técnicas y de experiencia que se exigirán a los proponentes en el pliego de condiciones de conformidad con lo señalado en el numeral 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con lo dispuesto por el artículo 2.2.1.1.1.5.3., del Decreto 1082 de 2015 y el Decreto 1860 de 2021.

	CRITERIO DE VERIFICACIÓN	EVALUACIÓN
5.1.1.	Capacidad jurídica	CUMPLE / NO CUMPLE

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

Código: GCO-GCI-F007
Versión: 05
Vigencia: 27 de septiembre de 2022
Caso Hola No. 267982

5.1.2.	Capacidad financiera	CUMPLE / NO CUMPLE
5.1.3.	Capacidad organizacional	CUMPLE / NO CUMPLE
5.1.4.	Condiciones de experiencia	CUMPLE / NO CUMPLE
5.1.5.	Requerimientos técnicos mínimos	CUMPLE / NO CUMPLE
5.1.6.	Buenas Prácticas Ambientales	CUMPLE / NO CUMPLE
5.1.7.	Recurso Humano Habilitante.	CUMPLE / NO CUMPLE

En el evento en que las propuestas presentadas no resulten habilitadas en alguno de los factores establecidos será rechazada.

La verificación de las propuestas se basará en la información de los archivos, formatos, anexos allegados por el oferente, por lo tanto, es requisito indispensable consignar y adjuntar información detallada que permita un análisis completo, de acuerdo con las exigencias documentales del Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar.

A continuación, se relacionan los siguientes criterios que permiten la escogencia del ofrecimiento más favorable para la Entidad.

5.1 REQUISITOS HABILITANTES

5.1.1 REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS:

CRITERIO DE VERIFICACIÓN	DESCRIPCIÓN – REQUISITOS
5.1.1. Capacidad Jurídica.	**5.1.1.1 PODER** Cuando el proponente haya indicado en el cuestionario de la plataforma del SECOP II que actúa a través de apoderado o representante se verificará que el poder aportado contenga de manera expresa que éstos se encuentran facultados para presentar la oferta y firmar el contrato respectivo. Si el poder es especial, el proponente debe acreditar ante la Entidad Estatal el documento con nota de presentación personal. El apoderado sólo puede representar a la sociedad en los términos y con las limitaciones impuestas por el mismo poder. El po-

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

	der debe ser emitido por el representante legal con facultades plenas. En el caso de personas jurídicas, el poder puede constar dentro del certificado de existencia y representación legal, y en este caso bastará dicho certificado y no deberá presentarse ningún otro documento. Sin embargo, las facultades del apoderado que consten en el certificado de existencia y representación deben incluir la de presentar oferta, participar dentro del proceso de selección y suscribir el respectivo contrato. **5.1.1.2. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA (FORMATO)** Debe estar de acuerdo con el modelo suministrado por el Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar firmada por la Persona Natural proponente o por el Representante Legal de la Sociedad, Consorcio o Unión Temporal proponente, o por el apoderado si éste existe indicando su nombre, documento de identidad y demás datos requeridos en el formato suministrado con el presente documento. Si la oferta es presentada por un Consorcio o una Unión Temporal en la carta de presentación se debe indicar el nombre del consorcio o unión temporal y además el nombre de los integrantes del mismo. En la carta de presentación de la oferta el proponente manifestará de manera expresa que no se encuentra incurso en las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibiciones para contratar, establecidas en la Constitución Política o en la Ley. Debe ser firmada por el proponente, representante legal para personas jurídicas, persona designada para representarlo en caso de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura o cualquier otro tipo de asociación o apoderado debidamente constituido; evento en el cual se debe anexar el poder autenticado donde se especifique las facultades que se confieren al apoderado. El representante legal debe encontrarse debidamente facultado para representar legalmente a la sociedad y para celebrar todos los actos y contratos que se relacionen con el objeto de la misma. Cuando se trate de proponentes que sean personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, a la propuesta deberán adjuntar los documentos con los cuales acreditan un apoderado domiciliado en Colombia. Quien funja como apoderada/o deberá estar debidamente facultado para presentar la propuesta, para la celebración del contrato y para representar al proponente judicial y extrajudicialmente. Todos los documentos públicos y privados otorgados en países no miembros del Convenio de La Haya de

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

1961 y los privados otorgados en países miembros de este Convenio, tendientes a demostrar la acreditación del citado apoderado, deberán presentarse legalizados en la forma prevista en el artículo 251 del Código General del Proceso, el Artículo 480 del Código de Comercio y la Resolución 7144 de 2014 expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores. En el evento de documentos públicos, expedidos por autoridades de países miembros del Convenio de La Haya de 1961, se requerirá únicamente la Apostille.

5.1.1.3. FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA Y LIBRETA MILITAR.

El proponente persona natural, el representante legal de la persona jurídica y su apoderado o representante y cada uno de los integrantes de un proponente plural, deben aportar copia de la cédula y de la libreta militar según aplique.

La Liberta militar aplica para los representantes legales de los proponentes y de cada uno de los integrantes de consorcios o uniones temporales varones menores de 50 años de nacionalidad colombiana, quienes deberán tener definida su situación militar de conformidad con lo establecido en el artículo 36 de la Ley 48 de 1993. La entidad verificará tal circunstancia en la página web www.libretamilitar.mil.co.

5.1.1.4. DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL (FORMATO)

Si la oferta es presentada por un consorcio o unión temporal, requiere en primer lugar haber conformado el proponente plural a través de la plataforma electrónica SECOP II, so pena de rechazo de la oferta. Adicionalmente se deberá presentar el documento que acredite la conformación del consorcio o la unión temporal con el lleno de los requisitos exigidos por el artículo 7° de la Ley 80 de 1993.

Igualmente, en pluralidades, el Representante Legal de cada una de las personas jurídicas que los integren y lo requiera deberá contar con dicha autorización para contraer obligaciones hasta por el valor del Presupuesto de la propuesta, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7° de la Ley 80 de 1993 y en los artículos 1568, 1569 y 1571 del Código Civil. Cuando el Representante Legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de esta deberá adjuntar el documento de Autorización Expresa del Órgano Social competente en el cual conste que está facultado para presentar la oferta y firmar el contrato hasta por el valor del presupuesto de la propues-

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

Código: GCO-GCI-F007
Versión: 05
Vigencia: 27 de septiembre de 2022
Caso Hola No. 267982

	ta. Los miembros del consorcio o de la unión temporal deben indicar en forma expresa si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal. Designar la persona, que para todos los efectos representará el Consorcio o la Unión Temporal. Señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del Consorcio o la Unión Temporal y sus respectivas responsabilidades. En el caso de la UNIÓN TEMPORAL señalar en forma clara y precisa los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato (ACTIVIDADES), los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Entidad contratante. Señalar la duración del mismo que no deberá ser inferior a la del contrato y un año más. En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal en el documento de constitución para efectos del pago en relación con la facturación deben manifestar: • Si la facturación la va a efectuar en representación del consorcio o la unión temporal uno de sus integrantes, caso en el cual se debe informar el número del NIT de quien factura. • Si la va a realizar el consorcio o unión temporal con su propio NIT, hecho que se debe indicar en el documento de conformación. Además, se debe señalar el porcentaje o valor del contrato que corresponda a cada uno de los integrantes, el nombre o razón social y el NIT de cada uno de ellos. En este caso, para efectos de la inscripción en el Registro Único Tributario deberán tener en cuenta lo dispuesto en el Decreto 2460 de 2013. • El impuesto sobre las ventas discriminado en la factura que expida el Consorcio o Unión Temporal deberá ser distribuido a cada uno de sus miembros de acuerdo con su participación en las actividades gravadas que dieron lugar al impuesto, para efectos de ser declarado. En cualquiera de las alternativas anteriores, las facturas deberán cumplir los requisitos establecidos en las disposiciones legales, ser suscritas por todos sus integrantes y el representante del consorcio o unión temporal.

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

	Una vez el contrato sea adjudicado a un consorcio o unión temporal, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la notificación de la resolución de adjudicación se deberá aportar el RUT del consorcio o unión temporal. Nota: El oferente podrá acreditar este requisito a través del documento con sus logotipos y formato, siempre y cuando se cumplan con todos los requisitos en el presente numeral. **5.1.1.5. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL Y AUTORIZACIÓN** La proponente persona jurídica, debe allegar el certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio respectiva dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la oferta En el certificado debe constar quién ejerce la representación legal, sus facultades, la duración de la sociedad y el objeto social dentro del cual se debe hallar comprendido el objeto del proceso de selección. Si el proponente es persona jurídica que legalmente no está obligada a registrarse en la Cámara de Comercio debe allegar el documento legal idóneo que acredite su existencia y representación o reconocimiento de personería jurídica, con fecha de expedición dentro de los treinta (30) días calendarios anteriores al cierre del proceso contractual. Cuando se prorrogue la fecha de cierre, esta certificación tendrá validez con la primera fecha de cierre. Cuando se subsane la omisión del certificado, la fecha de la inscripción en la Cámara de Comercio (o su equivalente) deberá ser anterior a la fecha de cierre del presente proceso de selección y no se tendrán en cuenta las modificaciones realizadas en la inscripción con posterioridad a la fecha de dicho cierre. En ofertas conjuntas, cuando los integrantes del consorcio o unión temporal o uno de ellos sea persona jurídica, cada uno de ellos o el integrante respectivo debe aportar el citado certificado cumpliendo además con todos los requisitos señalados con antelación. De igual forma, cada uno de los miembros deberá acreditar que dentro de su objeto social se encuentra comprendido el objeto de proceso de selección o la actividad que se compromete a desarrollar en el acuerdo de conformación correspondiente. En todo caso el consorcio o la unión temporal deberá en conjunto acreditar que sus objetos sociales comprenden la totalidad del objeto del proceso de selección.

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

	Si el proponente es una entidad sin ánimo de lucro, debe presentar el correspondiente certificado expedido por la Cámara de Comercio, en donde conste su registro. La Cooperativa, debe anexar el reconocimiento de la personería jurídica expedido por DANSOCIAL y/o entidad competente. Su objeto social debe comprender actividades relacionadas con el objeto de la presente contratación. Cuando el representante legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma deberá adjuntar el documento de autorización expresa del órgano social competente, en el cual conste que está facultado para presentar la oferta y firmar el contrato por el valor total del Presupuesto Oficial establecido. En el caso de los Consorcios y las Uniones Temporales el representante legal de cada una de las personas jurídicas que los integren, deberá contar con dicha autorización por el valor total del presupuesto y no sólo por el monto de su participación, teniendo en cuenta que la responsabilidad de todos sus integrantes es solidaria, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 7° de la Ley 80 de 1993 y en los Artículos 1568, 1569 y 1571 del Código Civil. En el evento que del contenido del Certificado expedido por la Cámara de Comercio o la entidad competente se haga la remisión a los estatutos de la Sociedad para establecer las facultades del Representante Legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos, y si de éstos se desprende que hay limitación para presentar la propuesta en cuanto a su monto, se deberá igualmente allegar la correspondiente autorización la cual debe ser impartida por la Junta de socios o el estamento de la sociedad que tenga esa función. Si la propuesta se presenta a nombre de una Sucursal, se deberán anexar los Certificados tanto de la Sucursal como de la Casa principal. Cuando el Proponente sea una persona jurídica (colombiana o Extranjera) o un consorcio o unión temporal conformada por personas jurídicas, deberá anexar el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la autoridad competente. En este certificado debe constar que el término de duración de la persona jurídica no será inferior a la del plazo de ejecución y un (1) año más, salvo que el proponente aporte el documento del órgano social o institucional competente, que demuestre su intención de prorrogar la existencia de la persona jurídica. En el caso de los Consorcios y de las Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes que sea persona jurídica deberá cumplir individualmente con esta regla.

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

Los documentos de existencia y representación legal otorgados en el exterior: Todos los documentos (públicos y privados) otorgados en países no miembros del Convenio de La Haya de 1961 y los privados otorgados en países miembros de este Convenio, tendientes a acreditar la existencia y representación legal, deberán presentarse legalizados en la forma prevista en el artículo 251 del Código General del Proceso, el Artículo 480 del Código de Comercio y la Resolución 7144 de 2014 expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores. En el evento de documentos públicos, expedidos por autoridades de países miembros del Convenio de La Haya de 1961, se requerirá únicamente la Apostille. El incumplimiento de estas formalidades es subsanable.

5.1.1.6. CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN, CLASIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP)

El proponente debe aportar el certificado de inscripción en el Registro Único de Proponentes expedido por la Cámara de Comercio del domicilio del oferente, expedido dentro de los treinta días (30) días calendario anterior al cierre del presente proceso de selección. En caso de prórroga del plazo del proceso, el certificado RUP tendrá validez con la primera fecha prevista para la entrega de la propuesta.

Tanto en el evento de presentación de la oferta en forma individual como conjunta (consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura o cualquier otra clase de asociación), el oferente y cada uno de los integrantes de dicha persona, debe estar inscrito en el RUP.

La no inscripción del Proponente a la fecha de cierre de selección abreviada, así como la información contenida en el certificado, no será subsanable en ningún caso. Cuando se subsane la fecha de expedición, no se tendrán en cuenta las modificaciones realizadas sobre el mismo, con posterioridad a la fecha del cierre. Cuando se subsane la omisión del certificado, tampoco se tendrán en cuenta las modificaciones realizadas en la inscripción con posterioridad a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

5.1.1.7. CERTIFICACIÓN EXPEDIDA SOBRE PAGO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES (FORMATO)

El proponente persona jurídica debe presentar certificación que cumpla con los siguientes requisitos: deberá ser expedida por el revisor fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, en donde se acredi-

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

Código: GCO-GCI-F007
Versión: 05
Vigencia: 27 de septiembre de 2022
Caso Hola No. 267982

	te el cumplimiento en el pago de los aportes a sus empleados, en los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, correspondiente a los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección. En el evento que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida debe acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución. Lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789/2012 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, este requisito es exigible para personas naturales y jurídicas con personal vinculado laboralmente. Para el caso en que el proponente tenga un acuerdo de pago vigente, debe certificar que se encuentra al día con los pagos acordados en el mismo a la fecha del cierre del presente proceso de selección. En caso de ofertas conjuntas, cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal debe allegar este documento. En caso de que el proponente sea una persona natural, ésta debe acreditar los documentos que certifiquen que está al día en el pago al sistema de seguridad social, a la fecha del cierre del presente proceso de selección. Las personas naturales sin personal vinculado laboralmente deberán expresar esta situación bajo la gravedad de juramento y presentar la última planilla de pago al Sistema de Seguridad Social Integral. De acuerdo con lo establecido en el Decreto Reglamentario No. 2286 de 2003, los proponentes que se encuentren excluidos del pago de los aportes al régimen de subsidio familiar, SENA e ICBF, deberán acreditar dicha situación presentando el certificado de exclusión emitido por la Caja de Compensación Familiar a la cual se encuentren afiliados o por el SENA y el ICBF cuando les corresponda certificarlo. La Entidad se reserva el derecho de verificar con las respectivas Entidades la información que suministran los proponentes. **Nota 1:** Los soportes que acrediten las condiciones antes indicadas deberán ser presentados a través de la plataforma electrónica SECOP II. **Nota 2:** Lo previsto en este numeral no aplica para las personas naturales y jurídicas de origen extranjero sin sucursal en Colombia. **Nota 3:** Se debe anexar la fotocopia de la tarjeta profesional del revisor fiscal y certificado de antecedentes profesionales vigentes.

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

Nota 4: El presente proceso es concordante con el concepto 26172 del 22 de abril de 2014, emitido por la DIAN.
Nota 5: El oferente podrá acreditar este requisito a través del documento con sus logotipos y formato, siempre y cuando se cumplan con todos los requisitos en el presente numeral.

5.1.1.8. VERIFICACIÓN RESPONSABLES FISCALES, ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS Y ANTECEDENTES JUDICIALES

El Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar se reserva el derecho de verificar si el proponente o cualquiera de los integrantes del consorcio o unión temporal, se encuentra (n) reportado (s) en el último boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República o si aparece como inhabilitado para contratar en el Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad "SIRI" de la Procuraduría General de la Nación, o en el Sistema de Antecedentes Disciplinarios de la Personería de Bogotá.
En caso de que el proponente o alguno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, se encuentren relacionado en el boletín o se encuentre inhabilitado, no podrá contratar con la Entidad.
Se verificarán conforme se indica en el pliego electrónico de la plataforma electrónica SECOP II.

5.1.1.9. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El proponente debe allegar con su propuesta, el original de la póliza de seriedad de la propuesta acompañada de sus condiciones generales y el recibo de pago, la cual debe constituirse por el diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial estimado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.9. del Decreto 1082 de 2015.

La garantía contendrá:

BENEFICIARIO: FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR - NIT. 899999061-9.

AFIANZADO: El oferente, persona natural o jurídica. En el caso de consorcios o uniones temporales deben aparecer todos los miembros como afianzados.

VIGENCIA: Noventa (90) días calendario a partir de la fecha de cierre de esta convo-

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

	catoria. En caso de prórroga del cierre de la convocatoria, esta garantía deberá constituirse o prorrogarse a partir de la nueva fecha de cierre. CUANTÍA: Diez por ciento (10%) del valor total del presupuesto oficial. TOMADOR/AFIANZADO: Si el proponente es una persona jurídica, la póliza o garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, sin utilizar sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá identificarse de esa manera. Cuando la propuesta se presente en Consorcio o Unión temporal, la garantía deberá tomarse a nombre de todos y cada uno de sus integrantes, y no a nombre de los representantes legales, ni a nombre del consorcio o unión temporal, con indicación de su identificación, porcentajes de participación y firmada por el representante legal de la asociación respectiva, esto de conformidad con lo establecido en el artículo 113 del Decreto 1510 del 17 de julio de 2013 subrogado por el artículo 2.2.1.2.3.1.4 del Decreto 1082 de 2015. En caso de que la póliza no obedezca al mencionado requisito se tendrá por inhabilitada la propuesta. Si el proponente es persona natural y tiene establecimiento de comercio, el tomador debe ser la persona natural y no su establecimiento de comercio. En caso que la fecha de cierre del presente proceso de selección se amplíe, debe tenerse en cuenta la nueva fecha para efecto de la vigencia de la póliza. De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015, la garantía de seriedad de la oferta cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento y se hará efectiva en los siguientes eventos: 1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses. 2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas. 3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario. 4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

	El FDLCB hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta, como indemnización por perjuicios, sin menoscabo del inicio de las acciones legales conducentes. La no presentación de la garantía de seriedad de forma simultánea con la oferta será causal de RECHAZO de esta última. NOTA: En caso de que el proponente presente como mecanismo de cobertura del riesgo otra clase de garantía, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, esta deberá cumplir con los requisitos estipulados para cada una de ellas en la mencionada reglamentación, además de cumplir con la información mínima requerida en el presente numeral. En caso de prórroga de los plazos previstos para la presentación de propuestas, evaluación, adjudicación y suscripción del contrato, dicha garantía deberá ser ampliada en su vigencia por solicitud del FDLCB, si lo estima conveniente. Los costos que se causen por la expedición o prórrogas de la garantía estarán a cargo del proponente. Se reitera que si el proponente es una Unión temporal o un consorcio, la garantía se deberá tomar en nombre de todos y cada uno de sus integrantes, no en el nombre de la forma asociativa o de uno solo de los miembros, dado que esto último conllevará a que se tenga como inhabilitado el proponente. **5.1.1.10.PACTO DE PROBIDAD DE PROPONENTES VEEDURÍA DISTRITAL (FORMATO)** El oferente deberá diligenciar el FORMATO - PACTO DE PROBIDAD DE PROPONENTES- VEEDURÍA DISTRITAL. Se verificará conforme se indica en el pliego electrónico de la plataforma SECOP II. **5.1.1.11. INHABILIDAD ARTÍCULO 8 DE LA LEY 80 DE 1993 Y ARTÍCULO 18 DE LA LEY 1150 DE 2007, LEY 1474 DE 2011 Y LEY 1801 DE 2016. (FORMATO)** El oferente deberá diligenciar el FORMATO - ANTECEDENTES INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. Se verificará conforme se indica en el pliego electrónico de la plataforma electrónica SECOP II. **5.1.1.12. DECLARACIÓN DE MULTAS Y DEMÁS SANCIONES POR IN-**

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

	CUMPLIMIENTO Y EFECTIVIDAD DE AMPAROS DE LA GARANTÍA ÚNICA (Ley 1474 de 2011) (FORMATO) El oferente deberá diligenciar el FORMATO - DECLARACIÓN DE MULTAS Y DEMÁS SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO Y EFECTIVIDAD DE AMPAROS DE LA GARANTÍA ÚNICA. Se verificará conforme se indica en el pliego electrónico de la plataforma electrónica SECOP II. **5.1.1.13. PACTO DE TRANSPARENCIA Y COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN (FORMATO)** El oferente deberá diligenciar el FORMATO - PACTO DE TRANSPARENCIA Y COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN. Se verificará conforme se indica en el pliego electrónico de la plataforma electrónica SECOP II. **5.1.1.14. COMPROMISO ANTICOLUSIÓN (FORMATO)** El oferente deberá diligenciar el FORMATO correspondiente. Se verificará conforme se indica en el pliego electrónico de la plataforma electrónica SECOP II. **5.1.1.15. VERIFICACIÓN DE REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS– CÓDIGO NACIONAL DE POLICÍA Y CONVIVENCIA** De conformidad con lo establecido en el artículo 183 de la ley 1801 de 2016, la persona natural proponente o el representante legal o alguno de sus socios de la persona jurídica proponente o integrante del proponente plural no deberá encontrarse vinculado en el Registro Nacional de Medidas Correctivas de la Policía Nacional de Colombia como infractos de la citada ley. En virtud de lo anterior los proponentes deberán manifestarlo a través del cuestionario de la plataforma electrónica SECOP II. En todo caso el FDLCB se reserva el derecho de verificar lo dispuesto en el párrafo anterior.
5.1.2. Capacidad Financiera	Conforme al artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, este requisito será verificado a partir de la información sobre capacidad financiera que obra en el certificado de inscripción, calificación y clasificación en el Registro Único de Proponentes – RUP, en el que se certifique la capacidad financiera conforme a las cifras del activo corriente, pasivo corriente, activo total, pasivo total, patrimonio, utilidad Operacional y Gastos de intereses, a 31 de diciembre de 2021.

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

El RUP deberá estar vigente, actualizado y en firme.

El FONDO, efectuó el análisis para establecer los indicadores para verificar la capacidad financiera, de acuerdo con la obligación prevista en el Decreto 1082 de 2015. Conforme a lo dispuesto en el Decreto 579 del 31 de mayo de 2021, para la verificación de la capacidad financiera *"(…) se tendrá en cuenta la información vigente y en firme en el RUP, por lo que al evaluar las ofertas verificarán el cumplimiento de los requisitos habilitantes de capacidad financiera y organizacional, con los indicadores del mejor año que se refleje en el registro de cada proponente. De esta manera, los oferentes podrán acreditar el cumplimiento de estos requisitos habilitantes con los mejores indicadores de los últimos tres (3) años". ".*

Para ello, el oferente a través de su propuesta, mediante documento suscrito por el representante legal o persona natural según corresponda deberá establecer cuál es el "mejor año fiscal" con el fin que la Entidad verifique las condiciones financieras a partir de tal señalamiento, sin perjuicio del deber de análisis que debe adelantar el FDLCB.

Conforme a la estructuración dada desde los Estudios del Sector, los proponentes deberán acreditar su Capacidad Financiera teniendo en cuenta los siguientes índices los cuales se evaluarán con CUMPLE o NO CUMPLE:

ÍNDICE	FORMULA	VALORES ACEPTABLES
ÍNDICE DE LIQUIDEZ	Activo Corriente / Pasivo Corriente	Mayor o igual a 2,24
ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO	Pasivo Total / Activo Total	Menor o igual al 0,52
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES	Utilidad Operacional / Gastos de Intereses	Mayor o Igual a 3,76
CAPITAL DE TRABAJO	Activo Corriente Pasivo Corriente	85% % DEL VALOR TOTAL DE PRESENTE PROCESO

En caso de Consorcios o Uniones Temporales o cualquier otra modalidad de asociación, cada uno de sus integrantes deberá allegar el Correspondiente Certificado de Registro Único de Proponentes con la información financiera que se encuentre vigente y en firme y será calculada de acuerdo a su porcentaje de participación.

Si el Proponente es plural debe acreditar este indicador de la misma forma prevista en el párrafo anterior, calculado con base en su porcentaje de participación, en tal sentido se debe aplicar la siguiente fórmula:

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

	Razón de Cobertura de Intereses : $\frac{((U.O.*(\%\ Participación) + ((U.O.*(\%\ Participación)}{((G.I.*(\%\ Participación) + ((G.I.*(\%\ Participación)} =$ Si todos los integrantes del Consorcio o Unión Temporal presentan gastos de intereses en cero (0) no se podrá calcular el indicador, en tal sentido, el proponente plural cumple con este requisito financiero. **Nota 1:** Gastos de Intereses: Es el valor de los gastos incurridos o causados durante el periodo por la persona jurídica o natural en la ejecución de diversas transacciones con el objeto de obtener recursos financieros para el cumplimiento de sus actividades y que están representados por los intereses bancarios. **Nota 2:** Los oferentes cuyos gastos de intereses sean cero **(0)**, no podrán calcular el indicador de razón de cobertura de intereses. En este caso el oferente cumple el indicador, salvo que la utilidad operacional sea negativa, caso en el cual **NO** cumple con el indicador de cobertura de intereses. Los proponentes que de acuerdo con la certificación **RUP** para este indicador tengan un resultado indeterminado estarán habilitados siempre y cuando la Utilidad Operacional sea **POSITIVA**. La razón de cobertura de intereses para el caso de proponentes plurales será el resultado de la sumatoria de las utilidades operacionales de cada uno de los integrantes que conforman al proponente plural dividido la sumatoria de los gastos de intereses de cada uno de los integrantes que conforman al proponente plural. En este caso será irrelevante si alguno o algunos de los integrantes reportan cero (0) como gastos de intereses. Si el resultado de la sumatoria del reporte de gastos de intereses de la totalidad de los integrantes corresponde a (0), el proponente plural se considerará habilitado en este indicador, siempre y cuando la sumatoria de las Utilidades Operacionales no sea negativa. **Nota 3:** Para el caso de los proponentes plurales (Consorcios o uniones temporales) la metodología de cálculo de los demás indicadores de capacidad financiera originados en división de cuentas (Liquidez y Endeudamiento), se realizara por parte del comité asesor evaluador de acuerdo con lo señalado en la opción 1 del capítulo VII del documento "Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación", Versión M-DVRHPC-04, es decir, se calculara el valor total de cada componente del indicador conforme al porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. El indicador de Capital de Trabajo se calculará con base en la sumatoria simple de cada indicador sin contemplar el porcentaje de participación de los integrantes.
5.1.3 Capacidad de Organización	La evaluación de la capacidad de organización de las propuestas se efectuará a partir de la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP), vigente y en

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

firme, con información financiera de fecha con corte a 31 de diciembre de 2021.

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 a artículos 2.2.1.1.1.5.1 al 2.2.1.1.1.5.7 los proponentes deberán acreditar su capacidad organizacional a partir de los siguientes indicadores: Rentabilidad del Patrimonio y Rentabilidad del Activo.

Conforme a lo dispuesto en el Decreto 579 del 31 de mayo de 2021, para la verificación de la capacidad organizacional *"(…) se tendrá en cuenta la información vigente y en firme en el RUP, por lo que las entidades Estatales evaluaran estos indicadores teniendo en cuenta el mejor año fiscal que se refleje en el registro de cada proponente". (negrilla fuera de texto) ".*

Para ello, el oferente a través de su propuesta, mediante documento suscrito por el representante legal o persona natural según corresponda deberá establecer cuál es el "mejor año fiscal" con el fin que la Entidad verifique las condiciones organizacionales partir de tal señalamiento, sin perjuicio del deber de análisis que debe adelantar el FDLCB.

INDICADOR	ÍNDICE REQUERIDO	FORMULA OFERENTE INDIVIDUAL	FORMULA OFERENTE PLURAL
Rentabilidad del Patrimonio	Mayor o igual a 0.07	Utilidad Operacional/ Patrimonio	Rentabilidad ((U.O.*(% Participación) + (U.O.*(% Participación)) Patrimonio: ——————————— = XXXXX ((P.*(% Participación) + (P.*(% Participación))
Rentabilidad del Activo	Mayor o igual a 0.04	Utilidad Operacional/ Activo Total	Rentabilidad ((U.O.*(% Participación) + (U.O.*(% Participación) del Activo : ——————————— = XXXXX ((A.T.*(% Participación) + (A.T.*(% Participación))

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

	Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, el procedimiento para calcular los indicadores de Rentabilidad del Patrimonio y Rentabilidad del Activo se hará con ponderación de los componentes de los indicadores, esto es, que cada uno de los integrantes aporta el valor total de cada componente del indicador de acuerdo con su participación en el consorcio o Unión Temporal. $(ii)\ indicador = \frac{(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i\ X\ Porcentaje\ de\ participacion_i)}{(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i\ XPorcentaje\ de\ participacion_i)}$ No tener la Capacidad organizacional u organización operacional mínima solicitada será causal de RECHAZO de la propuesta.
5.1.4. Condiciones de Experiencia	**EXPERIENCIA GENERAL:** El proponente persona natural o jurídica o plural deberá acreditar la experiencia general con el certificado de inscripción, calificación y clasificación RUP de acuerdo con el clasificador de bienes y servicios en tercer nivel expresado en SMMLV y con el formato dispuesto en la plataforma denominado "EXPERIENCIA DEL PROPONENTE". Los códigos estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas – UNSPSC, que se pretendan acreditar para la experiencia deberá estar incluido por lo menos cuatro (4) de los siguientes códigos:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
601036	Instrumentos Musicales, Juegos, Juguetes, Artes, Artesanías y Equipo educativo, Materiales, Accesorios y Suministros	Materiales didácticos profesionales y de desarrollo y accesorios y suministros	Recursos y actividades multiculturales
801419	Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	Comercialización y distribución	Exhibiciones y ferias comerciales
801416	Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	Comercialización y distribución	Actividades de ventas y promoción de negocios
821517	Servicios Editoriales, de Diseño, de Artes Gráficas y Bellas Artes Servicios Editoriales, de Diseño, de Artes Gráficas y Bellas Artes	Artistas e intérpretes profesionales	Profesionales de las artes escénicas
901315	Servicios de Viajes, Alimentación, Alojamiento y Entretenimiento	Artes interpretativas	Actuaciones en vivo
901518	Servicios de Viajes, Alimentación, Alojamiento y Entretenimiento	Servicios de entretenimiento	Carnavales y ferias
931417	Servicios Políticos y de Asuntos Cívicos	Servicios comunitarios y sociales	Cultura

Lo anterior en virtud a que el presente proceso cuenta con un componente general de realización de eventos culturales, por tanto se requiere de proponentes que cuenten con la experiencia en la ejecución de contratos con esta característica.

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

EXPERIENCIA ESPECÍFICA:

Los proponentes deberán acreditar experiencia especifica aportando MÁXIMO TRES (3) CERTIFICACIONES de contratos EJECUTADOS Y LIQUIDADOS a la fecha del cierre del presente proceso, celebrados con entidades públicas o privadas, cuyo objeto y/o actividades esté relacionado con: PRESTAR LOS SERVICIOS PARA EL APOYO LOGISTICO DE ACTIVIDADES CULTURALES los cuales sumados deberán acreditar un valor igual o mayor al 100% del presupuesto oficial, en caso de ser necesario el FDLCB, requerirá al oferente las aclaraciones respectivas en el evento en que en las certificaciones aportadas no se pueda verificar la condición aquí exigida.

El proponente podrá acreditar la experiencia específica con los certificados de contratos, con los cuales acreditó la experiencia general.

NOTA 1. Al tenor de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1860 de 2021, aquellas empresas que acrediten las condiciones emprendimiento y empresas de mujer, podrán acreditar para la experiencia específica habilitante aportando HASTA CUATRO (4) CERTIFICACIONES de contratos EJECUTADOS Y LIQUIDADOS a la fecha del cierre del presente proceso, celebrados con entidades públicas o privadas, cuyo objeto y/o actividades esté relacionado con: PRESTAR LOS SERVICIOS PARA EL APOYO LOGISTICO DE ACTIVIDADES CULTURALES, los cuales sumados deberán acreditar un valor igual o mayor al 100% del presupuesto oficial.

NOTA 2. Cada proponente deberá diligenciar y presentar en el SECOP II el formato denominado "EXPERIENCIA DEL PROPONENTE", los contratos registrados en el RUP con los cuales pretende hacer valer su experiencia, de conformidad con lo indicado en este acápite. En caso de que se requiera la entidad solicitará los soportes que considere necesarios para la verificación de la experiencia exigida.

NOTA 3. La verificación dará como resultado el que la propuesta sea calificada como HÁBIL o NO HÁBIL técnicamente respecto de este requisito y se hará con base en la sumatoria de los valores totales ejecutados en SMLMV de los contratos relacionados en el cuestionario electrónico del SECOP II denominado "EXPERIENCIA DEL PROPONENTE", verificados en el Registro Único de Proponentes.

1. Se verificará por parte de la Entidad que el o los contrato(s) ejecutado(s) como experiencia en el RUP se encuentra(n) identificado(s) con el Clasificador de Bienes, Obras y Servicios.
2. En caso de oferentes plurales cualquiera de los integrantes podrá acreditar experiencia.

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

3. Cuando un oferente adquiera experiencia en un contrato como integrante de un contratista plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde al porcentaje de participación.
4. Para aquellas personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras, que estén excluidos de forma taxativa de acuerdo a la ley para realizar la inscripción en el RUP, o cuando la Entidad requiera experiencia adicional a la inscrita en el RUP, deben acreditar que cumplen con los requisitos habilitantes:

El oferente debe acreditar la experiencia exigida en los Documentos del Proceso para lo cual EL FONDO solicita que los certificados en los cuales el representante legal del oferente acredite la experiencia, enumere e identifique los contratos, el correo electrónico y/o el número de teléfono en el cual la Entidad pueda verificar la veracidad de la experiencia, contenida en el certificado.

NOTA 4. En caso de requerirse información adicional importante que no pueda verificarse en el Registro Único de Proponentes, la entidad podrá dar aplicación al artículo 6° de la Ley 1150 de 2007.

NOTA 5. Las certificaciones aportadas deben contener la siguiente información:

- Nombre de la Entidad o persona que certifica (datos de contacto).
- Numero de contrato, en caso de ser con entidades públicas.
- Nombre del contratista.
- Objeto del contrato.
- Plazo de ejecución del contrato.
- Valor total ejecutado del contrato.
- Para los contratos en asociación especificación del porcentaje de participación.

NOTA 6. Si el contrato se refiere a servicios diferentes a los descritos en este documento para el presente proceso de selección, se debe efectuar dentro de la certificación una discriminación por cada uno de los servicios prestados y su valor, pues para realizar la verificación de experiencia, solo se toma el valor correspondiente a las actividades directamente relacionadas con el objeto del proceso de selección abreviada que se adelanta, y este será el que se tenga en cuenta para efectos de establecer el valor mínimo requerido expresado en S.M.M.L.V. En caso de no cumplir con los requerimientos o no realizarse la discriminación de los suministros o servicios objeto de esta selección y su valor, esta certificación no será tenida en cuenta para establecer la experiencia mínima requerida.

Condiciones de la experiencia:

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

Código: GCO-GCI-F007
Versión: 05
Vigencia: 27 de septiembre de 2022
Caso Hola No. 267982

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
ALCALDÍA LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR

	Proponentes obligados a estar inscritos en el RUP. Los proponentes obligados a tener RUP según la reglamentación vigente, deberán acreditar su experiencia en el Registro Único de Proponentes. En consecuencia, para verificar la experiencia deberán diligenciar el cuestionario electrónico del SECOP II denominado "EXPERIENCIA DEL PROPONENTE". La verificación dará como resultado el que la propuesta sea calificada como HÁBIL o NO HÁBIL por este requisito y se hará con base en la sumatoria de los valores totales ejecutados en SMMLV de los contratos relacionados, siempre que cumplan con los requisitos establecidos para este proceso. Se calificará a cada propuesta como HÁBIL, si la sumatoria de los Valores Totales ejecutados de los contratos relacionados, expresada en SMMLV, es mayor o igual al valor mínimo a certificar establecidos en la tabla siguiente. En caso de que el número de contratos con los cuales el proponente acredita la experiencia no satisfaga el porcentaje mínimo a certificar establecido en la siguiente tabla, se calificará la propuesta como NO HÁBIL. **NOTA 1.**.La experiencia de los proponentes que participen en la modalidad de consorcio o unión temporal se calculará sumando la experiencia de cada integrante de acuerdo con su porcentaje de participación. **NOTA 2.** Los oferentes no podrán acreditar experiencia con contratos en ejecución. **NOTA 3.** Para efectos de la acreditación de la experiencia del proponente, NO se aceptarán contratos ni auto certificaciones. **NOTA 4.** De acuerdo con lo indicado en el parágrafo 5° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 adicionado por el artículo 5° de la Ley 1882 de 2015 *"(...) En los procesos de contratación, las entidades estatales deberán aceptar la experiencia adquirida por los proponentes a través de la ejecución de contratos con particulares."*. **Proponentes no obligados a tener RUP.** Se exceptúan de la aplicación de las normas del RUP las proponentes personas extranjeras sin domicilio en Colombia y las demás que están exceptuadas expresamente en la ley. Los proponentes que no estén obligados a estar inscritos en el RUP certificarán su

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

	experiencia con la ejecución del número máximo de contratos que se ha establecido en párrafos precedentes. Estos contratos deberán estar terminados o liquidados, lo cual se verificará por medio de los documentos soporte correspondiente, tal y como se indica más adelante. Los proponentes no obligados a estar inscritos en el RUP certificarán su experiencia directamente con los documentos soporte señalado a continuación: • Certificado de cada uno de los contratos relacionados y ejecutados suscritos por el representante legal de la empresa o entidad compradora. • Copia del acta de recibo final o terminación o acta de liquidación del contrato o del documento equivalente que haga sus veces y que se encuentre previsto en el contrato. Los documentos deben contener la siguiente información: • Objeto. • Número de contrato (en caso de que exista). • Contratante. • Nombre del proveedor (Si se ejecutó en unión temporal o consorcio identificar los integrantes y su porcentaje de participación). • Fecha de iniciación. • Fecha de terminación. • Valor final del contrato. • Actividades desarrolladas en el contrato que correspondan al suministro o venta de los elementos constitutivos. En todo caso, todos los documentos que sean allegados para acreditar la experiencia solicitada deberán encontrarse debidamente suscritos por personas con competencia para tal función. Teniendo en cuenta lo anterior, cuando se aporten certificaciones, las mismas deberán estar suscritas así: • Para contratos públicos, por el ordenador del gasto de la entidad o el funcionario competente para ello. • Para contratos privados suscritos con personas jurídicas, por el representante legal de la empresa contratante, o de la persona delegada para suscribirlo. • Para contratos privados suscritos con personas naturales, por la misma persona natural con quien se suscribió el contrato.

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
ALCALDÍA LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR

	No se aceptarán certificaciones expedidas o suscritas con supervisores externos a la entidad o empresa contratante, ni tampoco AUTOCERTIFICACIONES. Las certificaciones o documentos otorgados en el exterior deberán presentarse sin que sea necesaria su legalización. Para firmar el contrato, el proponente que resulte adjudicatario debe presentar los documentos otorgados en el extranjero, legalizados de acuerdo a la normatividad vigente a la firma del contrato. En todo caso, aunque el proponente no obligado a estar inscrito en el RUP aporte una certificación para acreditar la experiencia, la Alcaldía Local de Ciudad Bolívar se reserva el derecho de solicitar otro documento adicional o hacer las verificaciones correspondientes directamente, sobre la información relacionada en el cuestionario diligenciado en el SECOP II. Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el Proponente deberá aportar adicionalmente alguno de los documentos que se describen a continuación: a) Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que acredita la experiencia, según corresponda con la copia de la tarjeta profesional del contador público o revisor fiscal (según corresponda) y certificado de antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional. b) Copia de la declaración del impuesto a las ventas (IVA) del Proponente o alguno de sus integrantes, correspondiente al periodo de ejecución del contrato o impuesto de timbre del contrato o licencia de construcción cuando la obra fue realizada en urbanizaciones. En caso de relacionarse más de los contratos requeridos en el FORMATO respectivo, EL FONDO, para salvaguardar los principios de transparencia e igualdad, tendrá en cuenta sólo los cinco (5) primeros descritos. Si la propuesta se presenta en Consorcio o Unión Temporal, todos sus miembros deberán diligenciar su experiencia conjuntamente en un FORMATO. Si la constitución del Proponente es menor a tres (3) años, puede acreditar este requisito con la experiencia registrada de sus accionistas, socios o constituyentes. El FONDO se reserva el derecho de verificar la información suministrada por el proponente y de solicitar las aclaraciones que considere convenientes.

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
ALCALDÍA LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR

<table>
<tr><td>5.1.5. Cumplimiento especificaciones técnicas mínimas</td><td>El FDLCB tendrá como parámetro de verificación técnica la presentación y diligenciamiento por parte de los oferentes del FORMATO "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS" el cual incluye presentar los soportes necesarios en donde sea solicitado que acrediten el cumplimiento de las condiciones técnicas solicitadas. En consecuencia, con la presentación de dicho formato, los oferentes manifiestan que conocen y aceptan cada una de las especificaciones técnicas solicitadas por la entidad que garanticen el cabal cumplimiento del objeto del presente proceso de selección. Las especificaciones son mínimas, por lo tanto, se pueden ofertar mejores características, sin sobrepasar el presupuesto oficial.</td></tr>
<tr><td>5.1.6. Buenas Prácticas Ambientales.</td><td>Con el fin de formar y mantener el conocimiento y la convicción suficientes sobre la necesidad de proteger el ambiente y de manejar bien los recursos naturales, el contratista se compromete con el Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar, a dar estricto cumplimiento a lo establecido en la Guía de compras Públicas Sostenibles del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y Guía de Contratación Sostenible (Código GCO-GCI-IN001), expedido por la Secretaría Distrital de Gobierno de Bogotá, las Fichas Verdes de Contratación No. 9: Impresión de Folletos y Publicaciones, No. 10: Servicio de transporte y No. 17: Servicios integrales técnicos, operativos y logísticos para la realización de las actividades de bienestar, a la Política Ambiental y a la reducción de la contaminación.

De igual manera, deberá anexar en la propuesta, la Carta de Compromiso de Buenas Prácticas Ambientales.</td></tr>
<tr><td>5.1.7. Recurso Humano Habilitante.</td><td>
<table>
<tr><th>Cantidad de Personas</th><th>Perfil</th><th>Experiencia Profesional</th><th>Experiencia Especifica</th><th>Disponibilidad</th></tr>
<tr><td>Uno (1)</td><td>Título Universitario: Título Profesional en el núcleo básico de conocimiento en Administración o Ingeniería Administrativa o Sociología, trabajo social y afines o Educación o Artes plásticas, visuales y afines</td><td>Tres (3) años a partir de la expedición del título profesional o tarjeta profesional según corresponda.</td><td>dos (2) años de experiencia en procesos, proyectos o contratos, de eventos culturales y artísticos, debidamente certificados</td><td>50 % (45 DÍAS).</td></tr>
</table>
Los proponentes deberán presentar Hoja de Vida anexando los siguientes documentos:

• Copia del Diploma de formación profesional o Acta de Grado.
• Copia de la Tarjera Profesional (si aplica)</td></tr>
</table>

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

	• Copia de la Cedula de Ciudadanía. • Copia de la Libreta Militar (si aplica). • Copia del Certificado de Antecedentes Judiciales. Para acreditar la experiencia solicitada, debe aportarse certificaciones expedidas por la entidad o empresa contratante, que contengan como mínimo la siguiente información: • Nombre de la entidad o persona contratante que certifica, dirección y teléfono. • Nombre del ejecutor a quien se le expide la certificación. • Objeto del contrato, el cual debe comprender actividades relacionadas con el objeto solicitado. • Valor total del contrato. • Fecha de suscripción del contrato. • Plazo de ejecución fecha de inicio y terminación del contrato. • Firma de la persona que expide la certificación. Condición para la verificación de experiencia de los perfiles solicitados: • Para la acreditación de la experiencia NO se tendrán en cuenta períodos traslapados, es decir NO se pueden acumular tiempos que correspondan a periodos paralelos de trabajo. • Para la acreditación de la experiencia profesional, la misma se contará a partir de la fecha de expedición de la tarjeta profesional, para aquellas carreras en que aplique este requisito, y para las que no aplique se tomará la fecha de grado para el cálculo de la experiencia profesional. • Para los perfiles requeridos, el proponente deberá entregar la hoja de vida y adjuntar los soportes sobre experiencia y formación académica solicitados, los documentos aportados para certificar la experiencia del recurso humano deberán, en todos los casos, estar relacionados con contratos ejecutados con Entidades Públicas y/o Privadas. El Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar podrá verificar la información suministrada. • Cuando el proponente o uno de uno de los integrantes de la pluralidad sea él mismo que certifique la experiencia de su recurso humano deberá adjuntar copia del contrato respectivo o certificación del mismo suscrito por el oferente, en donde el profesional presentado haya desarrollado sus acti-

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

	vidades. • Si existen discrepancias entre los tiempos indicados en las hojas de vida y las certificaciones laborales y/o el tiempo de ejecución del contrato, se tomará, para el cómputo de la experiencia específica, el señalado en el contrato y/o certificación respectiva. En ningún caso se contarán los lapsos de suspensión señalados en las certificaciones presentadas Si las certificaciones incluyen varios contratos solo se tendrá en cuenta el tiempo que tomó la ejecución del contrato específico indicado por el contratista y requerido en el pliego.

6. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

De conformidad con el Decreto No. 1082 de 2015, para el objeto, cuantía y naturaleza del contrato a suscribir, los factores de escogencia de la oferta más favorable en el presente proceso de selección son:

(a) La ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes y/o fórmulas.
(b) La ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo beneficio, se señalarán en el estudio previo y pliegos de condiciones.

6.1 ACTORES DE EVALUACIÓN

Particularmente, para el futuro contrato, el ofrecimiento más favorable para la entidad será aquél que sea el resultado de los siguientes factores de evaluación, así:

6.2. FACTORES Y CRITERIOS DE ESCOGENCIA Y ADJUDICACIÓN

Los Proponentes que obtengan en cada uno de los requisitos habilitantes establecidos en el estudio previo y pliego de condiciones el criterio de **CUMPLE**, serán tenidos en cuenta para la evaluación y calificación de las propuestas, de conformidad con los factores y criterios de escogencia y adjudicación que se establecen en el siguiente numeral y sus sub numerales, los cuales determinarán el ORDEN DE ELEGIBILIDAD de las PROPUESTAS.

6.2 FACTORES Y CRITERIOS DE ESCOGENCIA Y ADJUDICACIÓN

FACTORES	CONSECUENCIA
REQUISITOS JURIDICOS	CUMPLE / NO CUMPLE
REQUISITOS FINANCIEROS Y DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	CUMPLE / NO CUMPLE
REQUISITOS TECNICOS Y DE EXPERIENCIA	CUMPLE / NO CUMPLE
REQUISITO BUENAS PRÁCTICAS AMBIENTALES	CUMPLE / NO CUMPLE
REQUISITO RECURSO HUMANO	CUMPLE / NO CUMPLE

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
ALCALDÍA LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR

6.4 CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y PONDERACIÓN:

Una vez la propuesta sea considerada habilitada, el Fondo Desarrollo Local de Ciudad Bolívar de acuerdo con los criterios estipulados en la ley 1150 de 2007 Articulo 5 y el Decreto 1082 de 2015 Articulo 2.2.1.1.2.2.2 efectuará los estudios del caso y el análisis comparativo para seleccionar la propuesta más favorable, es decir que contenga elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo- beneficio y que esté ajustada al pliego de condiciones, teniendo en cuenta los factores de evaluación y ponderación detallados a continuación:

ITEM	FACTOR	PUNTAJE MÁXIMO
1	Factor Económico	59.75 puntos
2	Factor de calidad	30 puntos
3	Apoyo a la Industria Nacional	10 puntos
4	Emprendimiento y empresas de mujeres	0.25 puntos
TOTAL		100 puntos

6.4.1 PROPUESTA ECONÓMICA (HASTA 59.75 PUNTOS)

El Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar asignará máximo CINCUENTA Y NUEVE PUNTO SETENTA Y CINCO (59,75) puntos acumulables de acuerdo con el método escogido para la ponderación de la oferta económica.

Nota 1: El total del valor de la oferta económica no puede superar el valor del presupuesto oficial y no podrá superar los precios techo unitario de lo contrario la oferta será rechazada por la entidad.

Nota 2: En el valor de la propuesta se entiende incluidos en su totalidad, los costos directos e indirectos que genere el bien o servicio a contratar, los impuestos, seguros, pago de salarios, prestaciones sociales y demás gastos que origine el mismo, los cuales estarán a cargo del contratista para efectos del señalamiento del precio ofrecido.

Nota 3: El oferente deberá ofertar el valor establecido por la entidad para los ítems CATORCE (14) la suma de **DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($2.500.000)** e ítem QUINCE (15) la suma de **DOS MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS (2.300.000)**, teniendo en cuenta que este valor es obtenido de la resolución No. Resolución 1428 del 27 de diciembre de 2021 IDARTES.

Item	Elemento y/o producto	Descripción Especificación técnica	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VECES	VALOR UNITARIO (Incluido IVA, impuestos, tasas y contribuciones)

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

14	ARTISTAS	Grupos artísticos de la localidad, de trayectoria artística emergente, duración efectiva de cada presentación no menor a hora y media y por un máximo de dos horas. Con al menos 8 presentaciones en su brochure; soportes agregados en la presentación de la propuesta.	PRESENTA-CIÓN	1	19	$2.500.000
15	ARTISTAS	Grupos artísticos de la localidad, empíricos (duración efectiva de cada presentación no menor a una hora por un máximo de dos horas). Con al menos 5 presentaciones en su Brochure; soportes agregados en la presentación de la propuesta.	PRESENTA-CIÓN	1	38	$2.300.000

El FDLCB ha determinado que estos valores no podrán ser ofertados por los posibles oferentes, teniendo en cuenta que la Resolución de Honorarios de IDARTES, establece rangos de pago en la prestación de servicios y que dicha asignación supone una retribución ajustada a las realidades del mercado en el sector de los artistas y que permitir un cambio en dichos valores supone una disminución en el pago mínimo que por presentación podrán tener derecho.

La propuesta económica será presentada por el proponente en moneda nacional colombiana, los precios deben contener el IVA, con los valores expresados en pesos (sin centavos).

El oferente deberá ajustar al peso los precios ofertados, en caso contrario, EL FONDO aproximará los precios, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a cinco lo aproximará por exceso al peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a cinco lo aproximará por defecto al peso.

El procedimiento empleado en el análisis de las propuestas, así como los factores específicos incluidos en la evaluación, serán los establecidos en este documento.

Se revisará que en la propuesta no se haya adicionado, modificado, suprimido o alterado los ítems en su descripción, unidad o cantidad, o se haya dejado de consignar el precio unitario de uno o varios ítems. El valor total corregido de la propuesta se determinará con base en los precios unitarios. Si llegare a existir diferencias entre los precios de la propuesta económica y sus correspondientes análisis de precios unitarios, regirán los precios que aparecen en el análisis de precios unitarios corregido aritméticamente.

Cualquier error de cálculo del proponente al momento de determinar el valor económico de la propuesta correrá a su cargo. Si al evaluar la propuesta se encuentra un error aritmético, el Fondo procederán a su corrección y este será el valor que se tendrá en cuenta para la evaluación. Las correcciones efectuadas a las ofertas de los proponentes, según lo descrito anteriormente, serán de forzosa aceptación para éstos. Si el proponente, en caso de que se le adjudique el contrato, rehúsa aceptar dichas correcciones, se hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta.

La evaluación de las propuestas se basará en la documentación, información y anexos correspondientes, por lo cual, es requisito indispensable consignar y adjuntar toda la información detallada que permita su análisis.

Si existe discrepancia entre letras y números, prevalece lo expresado en letras.

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
ALCALDÍA LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR

El proponente debe discriminar la totalidad de los ítems relacionados en la propuesta económica.

El no diligenciamiento total de la propuesta económica que se encuentra en la página del Seco II, dará lugar a que la propuesta sea declarada como **RECHAZADA ECONÓMICAMENTE.**

METODOS DE EVALUACION DE LA OFERTA ECONOMICA

METODO
MEDIA ARITMETICA
MEDIA ARITMETICA ALTA
MEDIA GEOMETRICA CON PRESUPUESTO OFICIAL

Para la determinación del método se tomarán los primeros dos (2) decimales de la **TRM que rija el día hábil anterior a la fecha de publicación del informe de evaluación,** prevista en el cronograma inicial, independientemente de alguna modificación del mismo. El método debe ser escogido de acuerdo a los rangos establecidos en la tabla que se presenta a continuación:

ASIGNACION DE METODO DE EVALUACION SEGÚN TRM

RANGO (INCLUSIVE)	NUMERO	METODO
De 00 a 33	1	MEDIA ARITMETICA
De 34 a 66	2	MEDIA ARITMETICA ALTA
De 67 a 99	3	MEDIA GEOMETRICA CON PRESUPUESTO OFICIAL

MEDIA ARITMÉTICA

Consiste en la determinación del promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar las siguientes formulas:

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

$$\bar{X} = \sum_{i=1}^{n} \frac{x_i}{n}$$

$\bar{X}$= Media aritmética.
x_i = Valor de la oferta i sin decimales
n = Número total de las Ofertas válidas presentadas

Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula.

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} [\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times \left(1 - \left(\frac{\bar{X} - V_i}{\bar{X}}\right)\right) \text{ para valores menores o iguales a } \bar{X} \\ [\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times \left(1 - 2\left(\frac{\left|\bar{X} - V_i\right|}{\bar{X}}\right)\right) \text{ para valores mayores a } \bar{X} \end{cases}$$

Donde,

$\bar{X}$ = *Media aritmética.*
V_i = *Valor total de cada una de las Ofertas i, sin decimales*
i = *Número de oferta.*

En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

MEDIA ARITMÉTICA ALTA

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total sin decimales de la Oferta valida más alta y el promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media aritmética, como resultado de aplicar las siguientes formulas:

$$X_A = \frac{V_{max} + \bar{X}}{2}$$

Donde,

X_A = *Media aritmética alta*
V_{max} = *Valor total sin decimales de la oferta más alta*
$\bar{X}$ = *Promedio aritmético de las ofertas válidas*

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} [\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times \left(1 - \left(\frac{X_A - V_i}{X_A}\right)\right) \text{ para valores menores o iguales a } X_A \\ [\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times \left(1 - 2\left(\frac{\left|X_A - V_i\right|}{X_A}\right)\right) \text{ para valores mayores a } X_A \end{cases}$$

Donde,

X_A = *Media aritmética alta*
V_i = *Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i*
i = *Número de oferta.*

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética alta se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética alta y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

MEDIA GEOMÉTRICA CON PRESUPUESTO OFICIAL

Consiste en establecer la media geométrica de las Ofertas válidas y el presupuesto oficial un número determinado de veces y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media geométrica, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida.

Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de Ofertas válidas y se incluirá el presupuesto oficial del Proceso de Contratación en el cálculo tantas veces como se indica en el siguiente cuadro:

Tabla 7- Asignación de número de veces del presupuesto oficial

Número de Ofertas (n)	Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (nv)
1 – 3	1
4 – 6	2
7 – 9	3
10 – 12	4
13 – 15	5
...	

Y así sucesivamente, por cada tres Ofertas validas se incluirá una vez el presupuesto oficial del presente Proceso de Contratación.

Posteriormente, se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo con lo establecido en el cuadro anterior, mediante la siguiente formula:

$$G_{PO} = \sqrt[nv+n]{PO \times PO \times \ldots \times PO_{nv} \times P_1 \times P_2 \times \ldots \times P_n}$$

Donde,

G_{PO} = *Media geométrica con presupuesto oficial.*
nv = *Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (PO).*
n = *Número de Ofertas válidas.*
PO = *Presupuesto oficial del Proceso de Contratación.*
P_i = *Valor de la oferta económica sin decimales del Proponente i.*

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

Establecida la media geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada Proponente mediante el siguiente procedimiento:

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} [\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times \left(1 - \left(\frac{G_{PO} - V_i}{G_{PO}}\right)\right) & \text{para valores menores o iguales a } G_{PO} \\ [\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times \left(1 - 2\left(\frac{\left|G_{PO} - V_i\right|}{G_{PO}}\right)\right) & \text{para valores mayores a } G_{PO} \end{cases}$$

Donde,

G_{PO} = Media geométrica con presupuesto oficial.
V_i = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i
i = Número de oferta.

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media geométrica con presupuesto oficial se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con presupuesto oficial y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

6.4.2. FACTOR DE CALIDAD (Máximo 30 PUNTOS)

El proponente que ofrezca los siguientes elementos adicionales a los establecidos en el Anexo Técnico, para los eventos, obtendrá un máximo de 30 puntos. Para ello el proponente deberá allegar con su propuesta. El Formato denominado ANEXO FACTOR ADICIONAL

OFRECIMIENTO	PUNTAJE
Al proponente que ofrezca sin costo para la entidad, dos (2) Artistas de talla distrital para el evento de gran formato, con puesta en escena de por lo menos dos (2) horas. Reconocida trayectoria para lo cual el **adjudicatario (contratista)** deberá presentar una vez suscrita el acta de inicio; certificaciones de presentación en eventos de carácter distrital o nacional para más de dos mil (2000) personas, el futuro adjudicatario presentará para decisión del (la) ordenador (a) del gasto una propuesta con tres artistas de los cuales se escogerán dos, para el cumplimiento del ofrecimiento adicional.	30 puntos al proponente que ofrezca mediante compromiso debidamente firmado por el representante legal

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

Código: GCO-GCI-P007
Versión: 05
Vigencia: 27 de septiembre de 2022
Caso Hola No. 267982

Al proponente que ofrezca sin costo para la entidad, un (1) Artistas de talla distrital para el evento de gran formato, con puesta en escena de por lo menos dos (2) horas. Reconocida trayectoria para lo cual el **adjudicatario (contratista)** deberá presentar una vez suscrita el acta de inicio; presentar certificaciones de presentación en eventos de carácter distrital o nacional para más de dos mil (2000) personas, el futuro adjudicatario presentará para decisión del (la) ordenador (a) del gasto una propuesta con tres artistas de los cuales se escogerá uno, para el cumplimiento del ofrecimiento adicional.	15 puntos al proponente que ofrezca mediante compromiso debidamente firmado por el representante legal
El proponente no realiza ofrecimiento adicional	0 puntos

6.4.3 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (HASTA 10 PUNTOS)

A efectos de lo establecido en el parágrafo segundo del artículo 20 de la Ley 80 de 1993 y el Decreto 680 de 2021, se otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos de origen extranjero en procesos de selección nacionales siempre que cumplan con alguna de estas condiciones:

FACTOR APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL *Puntaje máximo posible en este factor = 10 puntos*		
SUBCRITERIO	**CONDICIONES**	**PUNTAJE**
SERVICIOS DE ORIGEN NACIONAL (Sub criterio 1)	La totalidad de la figura asociativa o proponente individual deben cumplir y ser Personas naturales o jurídicas nacionales o Personas naturales o jurídicas extranjeras que hayan acreditado la reciprocidad, así como las Estructuras Plurales integradas por dichas personas.	10 puntos
En caso de que el proponente no se considere en su totalidad sus servicios de origen nacional, de acuerdo con las condiciones señaladas anteriormente, se le otorgara un puntaje al proponente igual al porcentaje de participación en la figura asociativa que ostente el componente nacional.		
INCENTIVO A LA INCORPORACION DE COMPONENTE NACIONAL (Sub criterio 2)	Proponentes extranjeros y Estructurales Plurales de origen extranjero que no hayan acreditado la reciprocidad, que ofrezcan determinado porcentaje de componente nacional incorporado, referido a la totalidad del personal calificado del contrato, de conformidad con la tabla de componente nacional que se establece a continuación:	Hasta 10 puntos, según tabla

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

COMPONENTE NACIONAL OFRECIDO DEL PERSONAL CALIFICADO [Medido en términos de % referido a la totalidad del personal calificado del contrato]	PUNTAJES
Hasta el 80 % de componente nacional incorporado	2 PUNTOS
Más del 80% de componente nacional y hasta el 85%	4 PUNTOS
Más del 85% de componente nacional y hasta el 90%	8 PUNTOS
Más del 90% de Componente Nacional	10 PUNTOS
Para efectos de lo anterior el oferente debe suscribir el Formato respectivo. Podrán acumularse puntajes del sub criterio 1 y 2, pero en ningún caso podrán sumar para este factor más de 10 puntos.	

Dicha calidad se ofrecerá mediante documento firmado por el Representante legal del oferente o quien haga sus veces.

6.4.4 EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES (0.25 PUNTOS)

La Entidad asignará un puntaje de cero punto veinticinco (0,25) al Proponente que **acredite** la calidad de emprendimiento y empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con la previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1860 de 2021 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el Formato 20 – Acreditación de emprendimiento y empresa de mujeres y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar la entrega de dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje solo se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimiento y empresa de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el consorcio o en la unión temporal.

6.5 FACTORES DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, la entidad aplicará los criterios definidos en el artículo 35 de la Ley 2069 del 2020 así:

CRITERIO DE DESEMPATE	ACREDITACIÓN DE LA CONDICIÓN
1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta	El requisito se acreditará para el caso de: (i) Bienes con el registro de producto nacional según

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
ALCALDÍA LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR

de bienes o servicios extranjeros.	verificación realizada en el VUCE - Ventanilla Única de Comercio Exterior, o *(ii)* Servicios con el certificado de Existencia y Representación Legal de conformidad con la definición del artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, así: *Servicios Nacionales: Servicios prestados por personas naturales colombianas o residentes en Colombia o por personas jurídicas constituidas de conformidad con la legislación colombiana.* • Persona natural colombiana: la cédula de ciudadanía del proponente. • Persona natural extranjera residente en Colombia: la visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley. • Persona jurídica constituida en Colombia: el Certificado de existencia y representación legal emitido por las Cámaras de Comercio.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente	Mujer Cabeza de Familia. Declaración Ante notario (Parágrafo del artículo 2 de la Ley 1082 de 1993), junto con la copia de los documentos de identidad de la mujer que acredite alguna de las condiciones referidas Mujer víctima de violencia. Medida de protección emitida por autoridad competente. Comisario de familia y a falta de este, el Juez Civil Municipal o Promiscuo Municipal, o la Autoridad Indígena según corresponda (de conformidad con artículo 21, 16 y 17 de la Ley 1257 de 2008). –, junto con la copia de los documentos de identidad de la mujer que acredite alguna de las condiciones referidas. Persona Jurídica: Certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligada a tenerlo, en la que conste que más del 50% de la participación accionaria o cuota parte son de titularidad de género femenino. Adicionalmente, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando copia de los documentos de identidad de cada una de ellas. En caso de los Proveedores plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes, si se trata de persona natural, acredite que más del 50% son mujeres sobre las cuales recaiga alguna de las condiciones arriba señaladas; si se trata de integrante persona jurídica este debe acreditar que

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

Código: GCO-GCI-F007
Versión: 05
Vigencia: 27 de septiembre de 2022
Caso Hola No. 267982

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
ALCALDÍA LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR

	se encuentra constituida mayoritariamente por mujeres sobre las cuales recaiga alguna de las condiciones ya mencionadas.
3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento 25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. 4.	De conformidad con la Ley 361 de 1997. a. Certificación expedida por la oficina de trabajo, en la cual se registre que el empleador tiene en su nómina por lo menos un mínimo del 10% de sus empleados en situación de discapacidad. b. Certificación del oferente en donde se constate la vinculación del personal en situación de discapacidad por lo menos con anterioridad a un año; e igualmente deberán mantenerse por un lapso igual al de la contratación. Para proponente plural el integrante que acredite el 10% de su nómina en condición de incapacidad y tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio o unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia habilitante. Para efectos de lo anterior, deberá revisarse el documento de constitución en el SECOP II con el fin de verificar el porcentaje de participación de sus integrantes. En este caso el proveedor, en los términos del parágrafo 2 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, *"Deberá adicionalmente acreditar mediante certificación suscrita por el representante legal y/o revisor fiscal que el personal referido ha sido contratado por lo menos con un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre de la colocación de la orden de compra o desde el momento de la constitución de la persona jurídica y que certifique adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución de la orden de compra".*
4 Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumpli-	De conformidad con la Ley 1251 de 2008, artículo 3. Adulto mayor- persona que cuenta con sesenta (60) años de edad o más. El oferente deberá aportar documento que acredite la vinculación en MAYOR PROPORCIÓN de personas mayores. El Proveedor a través del representante legal y/o revisor fiscal deberá certificar bajo la gravedad de juramento el número de personas mayores

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
ALCALDÍA LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR

do el requisito de edad de pensión establecido en la Ley	que hayan cumplido el requisito de edad de pensión y que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley y que se encuentren vinculadas por contrato laboral o contrato de prestación de servicios. Solo se tendrá en cuenta la acreditación de aquellas personas mayores que hayan cumplido el requisito de edad de pensión, y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un año de la fecha de cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica En el caso de los proveedores plurales, el representante del mismo deberá certificar el número de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley, vinculadas por cada uno de sus integrantes, o por la unión temporal o consorcio; junto con los documentos de identificación de cada uno de las personas vinculadas. La mayor proporción se definirá en relación con el número total de personas de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez vinculadas por contrato laboral o contrato de prestación de servicios, por lo que se preferirá al Proveedor que acredite un porcentaje mayor.
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.	De conformidad con: • Población Indígena -artículo 1 del Convenio No. 169 de la OIT. • Comunidad negra -artículo 2, numeral 5, de la Ley 70 de 1993 • Población raizal - nativa de las Islas de San Andrés, Providencia y Santa Catalina. • Población palenquera: San Basilio de Palenque (Mahates – Bolívar), San José de Uré (Córdoba), Jacobo Pérez Escobar (Magdalena) y La Libertad (Sucre)». • Pueblo «Rrom» o «gitano -. artículo 6 del Decreto 2957 del 6 de agosto de 2010 El Proveedor deberá anexar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la comunidad indígena, comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras, Rrom o gitanas en los términos del Decreto 2893 de 2011, o la

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

Código: GCO-GCI-F007
Versión: 05
Vigencia: 27 de septiembre de 2022
Caso Hola No. 267982

	norma que lo modifique, sustituya o complemente. Adicionalmente, se deberá adjuntar el certificado: Expedido por el representante legal y/o el revisor fiscal de la persona jurídica según corresponda, o el proveedor persona natural acredite que al menos el 10% de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas. Y la copia de los documentos de identidad de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas con la cual se pretende acreditar esta condición. En el caso de los proveedores plurales, El representante legal del mismo certificará que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del Proveedor plural. Adicionalmente, se deberá adjuntar el certificado: Expedido por el representante legal y/o el revisor fiscal de la persona jurídica según corresponda, o el proveedor persona natural acredite que al menos el 10% de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas. Y la copia de los documentos de identidad de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas con la cual se pretende acreditar esta condición. En el caso de los proveedores plurales, El representante legal del mismo certificará que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

	cada uno de los integrantes del Proveedor plural.
6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	La Agencia para la Reincorporación y la Normalización –ARN–, certifica la condición de personas en proceso de reintegración o reincorporación de personas desmovilizadas de los grupos armados al margen de la ley. El Proveedor deberá acreditar copia de alguno de los siguientes documentos: i) La certificación en las desmovilizaciones colectivas que expide la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) El certificado que expida el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual. Además, se entregará el documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación. iii) U otro documento que para el efecto determine las autoridades competentes. En el caso de las personas jurídicas, el representante legal y/o revisor fiscal certificará bajo la gravedad de juramento que más del 50% de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que están en proceso de reincorporación o reintegración Para proponente plural se debe demostrar la constitución personas en proceso de reintegración o reincorporación y/o personas jurídicas en las cuales participen mayoritariamente. Debido a que, para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere autorización por parte del titular del dato. El proveedor deberá anexar autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre	Condición para proponentes plurales: El proveedor plural deberá acreditar la condición de madre cabeza de

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.	familia y/o persona en proceso o situación de reintegración o reincorporación o que ostenten esta condición para lo cual deberá tener en cuenta la totalidad de las siguientes condiciones: En todos los casos, la mujer cabeza de familia, o, la persona reincorporada o reinsertada, no podrá ejercer u ostentar la calidad de accionista, socio, empleado o representante legal en más de uno de los integrantes de la figura asociativa oferente. Adicionalmente, deberá adjuntar declaración juramentada de la mujer que invoque la condición de cabeza de familia; y/o la persona en proceso de reintegración o reincorporación deberá anexar certificación expedida por el Comité Operativo para la Operación de las Armas -CODA, o la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, conforme el Registro Nacional de Reincorporación, a través de la cual se acredite su inclusión en los programas de reincorporación, conforme lo establecido en el Decreto 1081 de 2015. Una vez lo anterior, el Proveedor podrá optar por las siguientes alternativas según corresponda: • O, adjuntar certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligado a tenerlo, en la que conste que al menos el 25% de participación accionaria en la respectiva sociedad son de titularidad de género femenino y/o persona en proceso de reincorporación o reintegración o que ostente tal calidad. • O, mediante documento de conformación de la figura asociativa, con fundamento en el cual, según el porcentaje de participación del integrante, se evidencie que la experiencia aportada por la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración o calidad de tal, sea no inferior al 25% del total acreditado en la oferta.
8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o	Mipyme; cumplimiento Ley 905 de 2004. ➢ Certificado expedido por el representante legal y el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, o el contador. ➢ El certificado debe constar que la Mipyme tiene el tamaño empresarial. El criterio de clasificación de tamaño empresarial por ventas brutas anuales, debe cumplir con lo definido en el Decreto 957 de 2019.

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

asociaciones mutuales.	Cooperativas o asociaciones mutuales.: que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019 • Certificación en donde conste el valor de los ingresos por actividades ordinarias al 31 de diciembre del año inmediatamente anterior, o los obtenidos durante el tiempo de su operación. • Si es persona natural, la certificación debe ser expedida por ésta. • Si es persona jurídica, la certificación debe ser expedida por el representante legal o el contador fiscal o el revisor fiscal, si están obligadas a tenerlo.
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.	Condición para proponentes plurales: Mipyme; cumplimiento Ley 905 de 2004. ➢ Certificado expedido por el representante legal y el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, o el contador. ➢ El certificado debe constar que la Mipyme tiene el tamaño empresarial. El criterio de clasificación de tamaño empresarial por ventas brutas anuales, debe cumplir con lo definido en el Decreto 957 de 2019. Cooperativas o asociaciones mutuales.: que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019 • Certificación en donde conste el valor de los ingresos por actividades ordinarias al 31 de diciembre del año inmediatamente anterior, o los obtenidos durante el tiempo de su operación. • Si es persona natural, la certificación debe ser expedida por ésta. • Si es persona jurídica, la certificación debe ser expedida por el representante legal o el contador fiscal o el revisor fiscal, si están obligadas a tenerlo.
10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco	Condición para proponentes con estado Financiero del año anterior. En todos los casos, la MIPYME, cooperativa o asociación mutual, sus accionistas, socios o representantes legales, no podrán ejercer u ostentar la calidad de accionista, socio, empleado o representante legal en más de uno de los integrantes de la figura asociativa oferente. Para acreditar la calidad de MIPYME, Cooperativa o Asociación Mutual: • Si se trata de Mipymes: El Proveedor deberá acreditarlo mediante:

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%), (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean	el Certificado de Existencia y Representación Legal, y • Si se trata de Cooperativas o Asociaciones se acreditará mediante el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio. • O, adjuntar certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligado a tenerlo, en la que conste, con corte a 31 de diciembre del año anterior, los pagos en al menos un 25% en favor de Cooperativas, Mipymes o Asociaciones Mutuales por concepto de ejecución de contratos celebrados en el marco del orden legal. Para el efecto anterior, el oferente deberá allegar sus estados financieros o información contable con fundamento en la cual se evidencia la información requerida. Adicionalmente, deberá aportar el documento que acredite que el receptor del pago es en efecto una cooperativa, Mipymes o Asociaciones Mutuales. Este requisito podrá ser sustituido por la consulta que hagan las entidades en las correspondientes bases de datos, de lo cual, deberán dejar constancia. Una vez lo anterior, el Proveedor podrá optar por las siguientes alternativas en orden de precedencia para lograr el desempate: • O, adjuntar certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligado a tenerlo, en la que conste, con corte a 31 de diciembre del año anterior, los pagos en al menos un 25% en favor de Cooperativas, Mipymes o Asociaciones Mutuales por concepto de ejecución de contratos celebrados en el marco del orden legal. Para el efecto anterior, el oferente deberá allegar sus estados financieros o información contable con fundamento en la cual se evidencia la información requerida. Adicionalmente, deberá aportar el documento que acredite que el receptor del pago es en efecto una cooperativa, Mipymes o Asociaciones Mutuales. Este requisito podrá ser sustituido por la consulta que hagan las entidades en las correspondientes bases de datos, de lo cual, deberán dejar constancia. • O, mediante documento de conformación de la figura asociativa y sus modificaciones, con fundamento en el cual, según el porcentaje de participación del integrante, se evidencie el que la experiencia aportada por la Cooperativas, Mipymes o Asociaciones Mutuales, sea no inferior al 25% del total acreditado

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
ALCALDÍA LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR

empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.	en la oferta.
11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.	Preferencia a Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES. Se acredita con el certificado de existencia y representación legal de la sociedad en el que conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018 "conforme el cual: "*Tendrán la denominación de sociedades BIC todas aquellas compañías que sean constituidas de conformidad con la legislación vigente, las cuales además del beneficio e interés de sus accionistas, actuarán en procura del interés de la colectividad y del medio ambiente*". Según los artículos 2.2.1.15.3 y 2.2.1.15.5 del Decreto 2046 de 2019, corresponde a las cámaras de comercio el registro de las sociedades BIC y por lo tanto son las autoridades encargadas de acreditar su existencia. Como el numeral 11 del artículo 35 exige que la sociedad BIC haga parte del segmento mipymes, se debe tener en cuenta además la forma de acreditación del tamaño empresarial prevista en el artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 957 de 2019.
12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.	Si aplicando los anteriores criterios continúan empatados, se seleccionará al proponente mediante sorteo de balotas o a través de cualquier instrumento físico aprobado por todos los participantes, mediante el cual se pueda llevar a cabo la diligencia, concurso efectuado en presencia de los participantes igualados, conforme el siguiente procedimiento: Se colocan dentro de una balotera o recipiente tantas balotas o instrumentos identificativos, como proponentes estén empatados, en los cuales se estampará el número de ellos en orden ascendente, por ejemplo, Cuatro (4) participantes empatados, entonces los números serán 1, 2, 3, 4 y 5. Seguidamente cada uno de los asistentes seleccionara al azar y sin observar, cada balota o identificativo, los cuales se irán descubriendo uno a uno, y según el número que lo identifica, corresponderá el No. 1 al ganador. Para el anterior procedimiento se hará la citación a los participantes. En eventual caso de darse aplicación a esta regla de desempate, se menciona que conforme a la modalidad escogida por la Entidad para adelantar el presente proceso de selección, y teniendo que no existe deber alguno de llevar a cabo audiencia pública de adjudicación para el presente proceso de selección, de llegar a ser necesario, a través de mensaje público que se haga por parte de la Entidad a través de la Plataforma SECOP II, citara a

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

	diligencia de desempate en forma virtual, estableciendo a través de la misma, el mecanismo de comunicación y desarrollo del sorteo de desempate.

PARÁGRAFO PRIMERO. Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de esta.

NOTA 1: Los documentos que sean suscritos por Revisor fiscal o contador público, el proponente debe allegar la fotocopia de: 1. Cédula de ciudadanía, 2. La tarjeta profesional; y 3. El certificado vigente de antecedentes de su registro como contador.

NOTA 2: LA INFORMACIÓN REQUERIDA PARA APLICAR LOS CRITERIOS DE DESEMPATE CONFORME A LO QUE SE ACREDITE, DEBERÁ SER PRESENTADA JUNTO CON LA OFERTA, EN TODO CASO, LA NO PRESENTACIÓN DE LA INFORMACIÓN REQUERIDA NO RESTRINGE LA PARTICIPACIÓN DEL PROPONENTE, NI ES CAUSAL DE RECHAZO DE LA PROPUESTA.

***CERTIFICACIÓN DONDE SE ACREDITE SI CUENTA CON PERSONAL CON DISCAPACIDAD Y CONDICIÓN DE MYPIME**

Para efectos de los factores de desempate de que trata el artículo 2.2.1.1.2.2.9. Numeral 4, el proponente debe acreditar que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997, circunstancia que se acredita: 1) con el certificado expedido por la Oficina del Trabajo de la respectiva zona Y 2) con las constancias firmadas por el representante legal y/o por el revisor fiscal en la que conste la contratación del personal por lo menos con un (1) año de anterioridad y la condición de mantenerlo por un lapso igual al de la contratación.

Para los efectos de desempate y en el caso de consorcio, unión temporal se tendrán en cuenta la participación y el aporte de experiencia de que trata el artículo 2.2.1.1.2.2.9 numeral 4 del Decreto 1082 de 2015.

EN CASO, DE NO APORTAR CON LA PROPUESTA LA CERTIFICACIÓN QUE ACREDITE LA CONDICIÓN ANTERIOR, SE PRESUMIRÁ QUE EL PROPONENTE NO CUENTA CON PERSONAL EN CONDICIÓN DISCAPACIDAD SUPERIOR AL 10% EN SU NÓMINA, POR LO TANTO, AL NO ADJUNTAR EL DOCUMENTO Y LA CERTIFICACIÓN ASUME Y

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
ALCALDÍA LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR

ACEPTA EL RIESGO CON LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA EN CASO DE PRESENTARSE UN EMPATE Y DETERMINAR EL ORDEN DE ELEGIBILIDAD.

*Por su parte, la condición de MYPIME nacional para efectos de desempate de que trata el numeral 3 del artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015, se debe acreditar mediante RUP.

* Certificación donde el Representante Legal y/o revisor fiscal acredite si sus bienes o servicios son de carácter nacional y/o extranjeros, discriminando el porcentaje de cada uno de ellos, situación que se verificará de igual manera con el Certificado de cámara de comercio.

Del procedimiento anterior la ALCALDÍA LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR dejará constancia escrita en acta que será publicada en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública, Plataforma SECOP II.

6.6 ADJUDICACIÓN.

La adjudicación o la declaratoria de desierta de este proceso de Selección Abreviada se realizarán mediante acto administrativo motivado que se publicará en la página web www.colombiacompra.gov.co SECOP II. El Acto de Adjudicación es irrevocable y obliga tanto al FDLCB como para los adjudicatarios, y contra él no procede recurso alguno.

No obstante, lo anterior si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad, o si se demuestra que el Acto se obtuvo por medios ilegales, este podrá ser revocado.

LA ADJUDICACIÓN SE REALIZARÁ POR EL VALOR TOTAL DEL PRESUPUESTO OFICIAL. En caso de que sólo haya un oferente habilitado, la entidad adjudicará el proceso de selección abreviada al proponente habilitado, siempre que su oferta no exceda el presupuesto oficial y se cumpla con las especificaciones técnicas mínimas requeridas.

6.7 RENUNCIA DEL ADJUDICATARIO A LA INSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

Si el oferente adjudicatario no firma forma el contrato dentro del término establecido en el cronograma, el FDLCB podrá adjudicar el contrato dentro de los quince (15) días hábiles al oferente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su oferta sea igualmente favorable para la Entidad y este deberá suscribir el contrato en el término señalado en el punto anterior.

6.8 EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

Si el oferente adjudicatario no firma el contrato dentro del término anteriormente indicado, o dentro del término que se le indique al calificado en segundo lugar, quedara a favor del FDLCB en calidad de sanción, la

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

garantía de seriedad de la oferta. Sin pérdida de las acciones legales conducentes al reconocimiento de los perjuicios causados y no cubiertos por la garantía.

6.9 CAUSALES DE RECHAZO DE LA PROPUESTA

a. Cuando la propuesta no se ajuste al pliego de condiciones, es decir, cuando carece de alguno de los documentos esenciales, se compruebe inexactitud en su contenido o no cumpla con lo estipulado para cada uno de ellos, a menos que hubiere posibilidad de subsanar.
b. Cuando al proponente no subsane, o subsane en forma incorrecta o subsane fuera del término fijado en el pliego de condiciones, la información o documentación solicitada respecto de un requisito o documento habilitante.
c. Cuando se presenten dos o más propuestas por un mismo proponente, por si o por interpuesta persona.
d. Cuando las personas naturales o los socios o asociados de la persona jurídica o los miembros del consorcio o unión temporal que presentan propuesta pertenezcan a otro proponente que también haya presentado propuesta para el presente proceso.
e. Cuando no se haya hecho la presentación de la documentación a la Cámara de Comercio de acuerdo con lo establecido con el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015.
f. Cuando se compruebe colusión o fraude entre los proponentes, que altere la transparencia para la selección objetiva.
g. Cuando cualquier valor ofertado, luego de ser verificado, corregido y ajustado al peso, sea mayor al 100% del respectivo valor oficial, indicado en este pliego de condiciones; o cuando el Precio Unitario Propuesto para cualquiera de los ítems, corregido y ajustado al peso, sea mayor al 100% del Precio Unitario Oficial fijado.
h. Cuando el total del valor de la oferta económica nsupere el valor del presupuesto oficial y se supere el valor techo de los precios unitarios, de presentarse una de las dos situaciones la oferta será rechazada por la entidad.
i. Cuando un proponente intente influir directamente o por interpuesta persona en el proceso de selección, sin perjuicio de las acciones legales que pueda incoar el FDLCB.
j. Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en la Constitución Política, Ley 80 de 1993 y en las demás disposiciones legales vigentes.
k. Cuando la propuesta se presente de forma extemporánea.
l. Cuando la propuesta incluya información o documentos que contengan datos falsos, tergiversados, alterados, inexactos o tendientes a inducir a error al FDLCB.
m. Cuando se establezca que en la propuesta económica se fijan condiciones económicas y de contratación artificialmente bajas. En caso de determinar que un precio es artificialmente bajo se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015.
n. Cuando se compruebe interferencia, influencia o la obtención de correspondencia interna, proyectos de concepto de verificación y ponderación o de respuesta a observaciones no enviados oficialmente a los proponentes, bien sea de oficio o a petición de parte.

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

o. Cuando un proponente tenga intereses patrimoniales en otra persona jurídica que participe, es decir, se trate de propuestas que correspondan a sociedades que tengan socios comunes, excepto las sociedades anónimas y sociedades por acciones simplificadas.
p. Cuando el proponente no tenga la capacidad jurídica para presentar la propuesta.
q. Cuando la propuesta se presente con condicionamientos para la adjudicación de la presente Convocatoria.
r. Cuando el término de duración del proponente persona jurídica sea inferior al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más, o cuando el término de duración de la persona jurídica integrante del consorcio o unión temporal sea inferior al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.
s. La no entrega de la garantía de seriedad de la oferta junto con la propuesta.
t. Cuando habiendo presentado su oferta bajo la plataforma del SECOP II y siendo un proponente plural, ha presentado su oferta desde la cuenta de uno de sus integrantes.
u. Cuando la propuesta no se hubiere presentado a través del Portal Único de Contratación- SECOP II (www.colombiacompra.qov.co) de acuerdo con lo indicado en el Pliego de Condiciones y/o cuando se hubiere presentado después de la fecha y hora exacta señalada en el mismo.

NOTA: El FDLCB se reserva el derecho de verificar la información suministrada por el proponente.

6.9.1 DECLARATORIA DE DESIERTA DEL PROCESO DE SELECCIÓN:

El Fondo de Desarrollo Local de CIUDAD BOLIVAR podrá declarar desierto el proceso de selección cuando existan motivos o causas que impidan la escogencia objetiva de la propuesta o cuando ninguna de las ofertas cumplan con los requisitos exigidos en el presente pliego de condiciones o cuando no se hubiere presentado proponente alguno.

6.9.2 FACULTAD PARA DECLARAR DESIERTO EL PRESENTE PROCESO:

La Entidad declarará desierto el presente proceso de selección dentro del plazo previsto para adjudicar, cuando por cualquier causa se impida la selección objetiva de la propuesta más favorable.

La declaratoria de desierto del proceso se hará mediante acto motivado, el cual se notificará y comunicará a todos los proponentes, siendo procedente contra el mismo, el recurso de reposición.

Entre otras y a título enunciativo, se tienen como causales de no selección objetiva las siguientes:

- Cuando ninguna de las ofertas sea declarada hábil por no ajustarse a los requerimientos mínimos exigidos, estipulados en los Pliegos de Condiciones.
- Cuando no se presenten ofertas.
- Cuando habiéndose presentado solamente una oferta, esta incurra en causal de rechazo.
- Las demás causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del Proponente.

7. SOPORTE QUE PERMITA LA ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

Código: GCO-GCI-F007
Versión: 05
Vigencia: 27 de septiembre de 2022
Caso Hola No. 267982

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
ALCALDÍA LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR

RIESGOS PREVISIBLES INVOLUCRADOS EN LA CONTRATACIÓN.

El Fondo de Desarrollo Local de CIUDAD BOLÍVAR, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1 150 de 2007 y de los artículos 2.2.1.1.1.3.1, 2.2.1.1.1.6.3 y el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.5.2 del decreto 1082/15 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente, procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación, registrados en el "ANEXO MATRIZ DE RIESGOS".

La ALCALDÍA LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR, de acuerdo con lo establecido por en el Decreto 1082/15, ha evaluado, tipificado, estimado y asignado provisionalmente los riesgos previsibles involucrados en la presente contratación.

8. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS

Para el presente Contrato SI APLICA constitución de garantías por el/la contratista. El adjudicatario deberá constituir Garantía Única a favor de Bogotá D.C – Fondo del Desarrollo Local de Ciudad Bolívar, NIT 899.9999.061 -9, otorgada por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia para respaldar el cumplimiento de las, de conformidad con lo señalado en el numeral 19 del artículo 25° de la Ley 80 de 1993, el artículo 2.2.1.2.3.1.2., del Decreto 1082 de 2015 y demás normas legales que rigen la materia, cuyo objeto será respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del contrato, con los amparos, en las cuantías y en los términos que se determinan a continuación:

a. Contrato de seguro.
b. Patrimonio Autónomo.
c. Garantía bancaria.

La garantía de cumplimiento constituida deberá amparar:

1. **Cumplimiento:** cuyo objeto es amparar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, el pago de multas y de la cláusula penal. Dicho amparo deberá constituirse por el 20% del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
2. **Calidad del Servicio:** la cual deberá constituirse por el 20% del valor del contrato y una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
3. **Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales:** la cual deberá constituirse por el 5% del valor del contrato, vigente por el período de ejecución del contrato y tres (3) años más.
4. **Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados:** Por el (20%) del valor total del contrato, vigente por plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.
5. **Responsabilidad civil extracontractual:** la cual deberá ser constituida por el valor de doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes, por el período de ejecución del Contrato. (Conforme lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015).

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

NOTA: En cualquier evento de aumento del valor del contrato o prórroga de su vigencia o cualquier modificación, el Contratista estará obligado a ampliar o prorrogar o modificar los amparos en forma proporcional, de manera què se mantengan las condiciones originales.

El Contratista deberá presentar la garantía única con su correspondiente recibo de pago de la prima dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato.

MECANISMO DE COBERTURA

El Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar pactará en el contrato los siguientes mecanismos de cobertura del riesgo:

MULTAS.

En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo del contratista, este autoriza expresamente al Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento, de multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que éstas sobrepasen del 10% del valor total del mismo. La liquidación definitiva de las multas la efectuará el supervisor del mismo en las actas parciales o acta final, sin interesar en el momento que se ocasionen y su cobro se efectuará descontando el valor de las mismas de la cuenta a cancelar.

En el evento en que no puedan ser descontadas oportunamente o no sean pagadas dentro del mes siguiente a su tasación por parte del CONTRATISTA, se incluirán en la liquidación efectuada, la cual prestará merito ejecutivo y su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento. De las multas tasadas, impuestas y cobradas, se informará por parte del Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar y a la Cámara de Comercio de Bogotá. El pago de multas no exonera al contratista de su obligación de cumplir a cabalidad el contrato. No obstante lo anterior se aplicará lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

8. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO COMERCIAL.

La presente contratación NO está cobijada por un acuerdo internacional o un tratado de libre comercio (compras públicas), por cuanto aunque existen algunos tratados vigentes para Colombia y el presupuesto de la presente contratación para algunos de esos tratados aplicaría el trato nacional, no obstante dada la naturaleza del objeto a contratar se debe aplicar la existencia de excepciones a la cobertura del Acuerdo Comercial señaladas en las excepciones Nos. 2 y 35 señalada en la guía M-MACPC13 de Colombia compra eficiente, como se señala en las siguientes tablas.

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
ALCALDÍA LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR

Tabla 1. Acuerdos comerciales con capítulo de compras públicas suscrito por Colombia.

Acuerdo Comercial	Capítulo de Compras Públicas Acuerdo Comercial	Ley nacional que aprueba
Alianza Pacífico (Chile, Colombia, México y Perú.)	Capítulo VIII des Protocolo Adicional	Ley 1746 de 2014
Canadá	Capítulo XIV del texto final del Acuerdo	Ley 1363 de 2009
Chile	Capítulo XIII Acuerdo de Libre Comercio entre Colombia y Chile	Ley 1189 de 2008
Corea	Capítulo XIV y Anexo del Acuerdo de Libre Comercio entre Colombia y la República de Corea	Ley 1747 de 2014
Costa Rica	Capítulo X y Anexo X.A del Acuerdo de Libre Comercio; entre Colombia y Costa Rica	Ley 1763 de 2015
Estados Unidos	Capítulo IX, Anexo 9.1, Carta adjunta 9.11, Carta adjunta licitaciones electrónicas y Decisión No. 2 del Acuerdo de Promoción Comercial entre Colombia y E.U.A	Ley 1143 de 2007
Estados AELC (Islandia, Liechtenstein, Noruega y Suiza.)	Capítulo VII, Anexo XX del Acuerdo de Libre Comercio entre la República de Colombia y los Estados AELC	Ley 1372 de 2010
México	Capítulo XV Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Colombia	Ley 172 de 1994
Triángulo Norte (El Salvador, Guatemala y Honduras)	Parte IV Tratado de Libre Comercio entre Colombia y las Repúblicas de el Salvador, Guatemala y Honduras	Ley 1241 de 2008
Unión Europea (Alemania, Austria, Bélgica, Bulgaria, Chipre, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Finlandia, Francia, Grecia, Hungría, Irlanda, Italia, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Malta, Países Bajos, Polonia, Portugal, Reino Unido, República Checa, Rumania y Suecia.)	Título VI y Anexo XII del texto final del Acuerdo Comercial entre la Unión Europea y Colombia y Perú	Ley 1669 de 2013

Para su verificación se tendrá en cuenta los siguientes criterios:

1) Si la Entidad Estatal no hace parte de las Entidades Estatales incluidas en el Acuerdo Comercial, el Proceso de Contratación no está cubierto por éste y, en consecuencia, no es necesario hacer análisis adicional alguno.
2) Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el presupuesto oficial del Proceso de Contratación es inferior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, el Proceso de Contratación no está cubierto, por tanto, no es necesario hacer análisis adicional alguno.
3) Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el presupuesto oficial del Proceso de Contratación es superior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, la Entidad Estatal debe determinar si hay excepciones aplicables al Proceso de Contratación. Si no hay excepciones, el Acuerdo Comercial es aplicable al Proceso de Contratación.

Tabla 2. Acuerdos comerciales aplicables en el presente proceso de contratación.

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

		Entidad Estatal Cubierta	Valor del proceso de contratacion superior al umbral del Acuerdo Comercial	Expedicion aplicable al proceso de Contratacion	Proceso de contratacion cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza Pacifico	Chile	SI	NO	SI	NO
	Mexico	NO	N/A	SI	NO
	Peru	SI	NO	SI	NO
Canada		NO	N/A	SI	NO
Chile		SI	SI	SI	NO
Corea		NO	SI	SI	NO
Costa Rica		SI	SI	SI	NO
Estados Unidos		NO	SI	SI	NO
Estados AELC		SI	NO	SI	NO
Mexico		NO	SI	SI	NO
Triangulo Norte	Salvador	SO	SI	SI	NO
	Guatemala	SI	SI	SI	NO
	Honduras	NO		SI	NO
Union Europea		SI	SI	SI	NO
Comunidad Andina		N/A	N/A	SI	NO

9. CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO

9.1 PLAZO

El plazo del contrato es de CUARENTA Y CINCO (45) DÍAS contados a partir de la suscripción el acta de inicio o hasta agotar recursos.

9.2 VALOR

El valor total del contrato será por la suma de **CUATROCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($450.000.000),** incluido IVA.

9.3 FORMA DE PAGO

El valor del contrato se pagará así:

El Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar realizará el pago del contrato en desembolsos de la siguiente manera:

- Pagos parciales mensuales por el valor realmente ejecutado de acuerdo con los servicios prestados elementos suministrados a la entidad con la aprobación por parte del supervisor del contrato y los respectivos soportes de entradas al almacén de acuerdo con el procedimiento establecido para ello hasta completar máximo el 90% de los recursos del Fondo de desarrollo Local de Ciudad Bolívar.

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

- Un desembolso final correspondiente a una suma no inferior al 10% del total de los recursos del Fondo de desarrollo Local de Ciudad bolívar Contra liquidación y un avance físico y financiero del 100% de las actividades y rubros propuestos para el desarrollo de este.

Nota 1: El último pago queda supeditado a la firma de las actas de recibo final y de liquidación final del contrato y además que el ejecutor quede ha Paz y Salvo por todo concepto de las actividades derivadas de todas las etapas del contrato

No obstante, todos los pagos estarán sujetos a disponibilidad del PAC.

Nota 2: Para cada uno de los pagos el contratista deberá presentar los siguientes documentos:

- Informe de actividades (si aplica) debidamente firmado por el supervisor de contrato, el apoyo a la supervisión (si aplica) y el contratista.
- Certificado de cumplimiento o acta de recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato.
- Acta de ingreso de los bienes al almacén (cuando aplique).
- Factura en las condiciones establecidas en la normatividad vigente. (cuando aplique)
- Copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social, para el periodo cobrado, en proporción al valor mensual del contrato, cuando se trate de personas naturales.
- Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente, cuando se trate de personas jurídicas.

Nota 3: *(Sólo aplica para régimen común)* De conformidad con el artículo 4° la Ley 2010 de 2019 que adiciona el inciso 3 y el inciso 4 al parágrafo 2 y adiciona los parágrafos 3, 4 y 5 al artículo 437 del Estatuto Tributario, establece que: *"Parágrafo 3o. (...) Para la celebración de contratos de venta de bienes y/o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3.500 UVT, estas personas deberán inscribirse previamente como responsables del impuesto sobre las ventas (IVA), formalidad que deberá exigirse por el contratista para la procedencia de costos y deducciones. Lo anterior también será aplicable cuando un mismo contratista celebre varios contratos que superen la suma de 3.500 UVT. (...)".*

9.4 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Suscribir oportunamente el acta de inicio y el acta de liquidación del contrato, conjuntamente con el/la supervisor/a del mismo, cuando corresponda

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

2. Entregar al supervisor los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales, así como los informes y archivos a su cargo, requeridos sobre las actividades realizadas durante la ejecución del mismo (Cuando aplique).
3. Aplicar los lineamientos establecidos en el sistema de gestión institucional y en el Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG de la Secretaría Distrital de Gobierno.
4. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato.
5. Dar estricto cumplimiento al Ideario Ético del Distrito expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., así como a todas las normas que en materia de ética y valores expida la Secretaria Distrital de Gobierno en la ejecución del contrato.
6. No instalar ni utilizar ningún software sin la autorización previa y escrita de la Dirección de Planeación y Sistemas de Información de la Secretaría, así mismo, responder y hacer buen uso de los bienes y recursos tecnológicos (hardware y software), hacer entrega de los mismos en el estado en que los recibió, salvo el deterioro normal, o daños ocasionados por el caso fortuito o fuerza mayor, (cuando aplique).
7. Entregar para cada pago, la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente.
8. Vincular o contratar para la ejecución del contrato personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad, de acuerdo a lo expuesto en la Directiva 001 del 31 de enero de 2011 "democratización de las oportunidades económicas en el Distrito capital y promoción de estrategias para la participación real y efectiva de las personas naturales vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad".
9. Adoptar medidas para prevenir, corregir y denunciar el hostigamiento sexual, la violencia y la discriminación contra las mujeres, en sus actividades empresariales y cadena de suministro en el marco de la ejecución del contrato. En caso de ser testigo de alguna de las situaciones enunciadas deberá informar de manera inmediata a la supervisión quien dará traslado a la autoridad competente.
10. Evitar los elementos de discriminación sexista del uso del lenguaje escrito, visual y audiovisual, y de la imagen, que perpetúen estereotipos de género y/o generen un ambiente sexual hostil. Para lo cual, deberá abstenerse de hacer, compartir, difundir y promover bromas, chistes y expresiones machistas, así como, deberá hacer uso del lenguaje incluyente, entendido este como el uso de expresiones lingüísticas que incluyan tanto al género femenino como al masculino, cuando se requiera hacer referencia a ambos y no el uso exclusivo del género masculino; de conformidad con lo establecido en el Acuerdo Distrital No. 381 de 2009.
11. Vincular y mantener mínimo el 50 % (Según los porcentajes que establece el artículo 3 del Decreto Distrital 332 de 2020, de acuerdo a las ramas de la actividad económica del y las fechas para su aplicación) de mujeres para la ejecución del contrato o convenio, garantizando que la vinculación se realice con plena observancia de las normas laborales o contractuales aplicables, dando prioridad a

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

mujeres víctimas del conflicto armado, con alguna discapacidad, jefa de hogar u otra condición especial."

12. Presentar de manera bimensual certificación suscrita por el Representante Legal y el Revisor Fiscal (Si Aplica), mediante la cual manifieste bajo la gravedad de juramento que mantiene vinculadas para la ejecución del contrato o convenio el 50 % (Según los porcentajes que establece el artículo 3 del Decreto Distrital 332 de 2020, de acuerdo a las ramas de la actividad económica del y las fechas para su aplicación) de mujeres, adjuntando el listado de mujeres vinculadas y la planilla pago de seguridad social de las mismas. El listado presentado deberá discriminar que mujeres de las vinculadas son víctimas del conflicto armado, con alguna discapacidad, jefa de hogar o con otra condición especial."

9.5 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1. Dar cumplimiento a las características establecidas en el Anexo técnico del presente proceso.
2. Presentar la hoja de vida del profesional de producción dentro de los dos primeros días de ejecución.
3. Conformación comité técnico de seguimiento de acuerdo a los establecido en el anexo técnico.
4. Realizar el cronograma de actividades o programa de trabajo a adelantar, con el fin de dar cumplimiento al Contrato, una vez suscrita el acta de iniciación, previa aprobación del interventor designado por el FDLCB.
5. El contratista debe consultar y tramitar lo relacionado con el SUGA en lo concerniente con aglomeración de personas en el espacio público
6. Realizar las actividades adicionales que le sean asignadas y estén directamente relacionadas con la naturaleza del presente contrato.
7. Asistir a las reuniones en las que se le cite por parte de la Alcaldía, entidades locales, distritales o nacionales y/o la comunidad, así como dar respuesta a las solicitudes realizadas con la mayor brevedad posible.
8. Informar a la oficina de prensa de la Alcaldía Local de Ciudad Bolívar el cronograma de actividades para que sean divulgadas a la comunidad por los canales establecidos.
9. Responder por compromisos adquiridos con terceros; así como por daños y perjuicios que se lleguen a generar con los mismos en la ejecución del Contrato.
10. Los espacios en los que se desempeñen las labores y actividades del proyecto, estos espacios se deben entregar totalmente ordenados, limpios y disponer de manera adecuada los residuos sólidos.
11. Solicitar el ingreso al almacén del FDL, de los bienes que sean utilizados en la ejecución del contrato, en el momento en que vayan a ser utilizados. Del Ingreso al almacén se genera el correspondiente comprobante generado por el aplicativo SAE del sistema SI CAPITAL, debidamente firmado por el responsable del almacén del FDL, el cual debe ser aportado como documento soporte para las solicitudes de pago en que aplique. En ningún caso, se harán ingresos al almacén fuera del tiempo de ejecución del contrato. El contratista en cada solicitud anexará los siguientes documentos para la verificación de los elementos: Copia del Contrato, numero, objeto, acta de inicio, RUT, copia de la oferta económica, prorroga si aplica, concepto de prensa si aplica, estado de cuenta, factura, resolución de facturación, etc. De igual manera, el contratista deberá verificar la normatividad vigente para este

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

procedimiento en el evento en que este se modifique. Se debe entregar la totalidad de los bienes contratados en el plazo y condiciones de la invitación. (por ninguna razón se recibirán elementos que deban ser ingresados al almacén fuera del tiempo del convenido del contrato).

12. El contratista se obliga a pagar a los artistas de la localidad, los valores de la oferta económica y por el pago a su servicio, 24 horas después de realizada la presentación, aportando los PAZ Y SALVOS correspondientes al informe de ejecución.
13. Entregar para la liquidación del contrato los comprobantes de PAZ Y SALVO, del Recurso Humano contratado para la ejecución del contrato, así como los PAZ Y SALVOS que se consideren necesarios por parte de la administración local.
14. En el evento de requerirse servicios logísticos y/o elementos NO contemplados en la ficha técnica y documentos del proceso, que se llegaren a requerir dentro de la ejecución del contrato, para la autorización por parte del FDLCB, deberán previamente ser sustentados por el contratista, avalados por la supervisión y/o Interventoría. La Entidad se reserva la facultad de realizar aleatoriamente cuando lo considere necesario cotizaciones en al menos 3 proveedores autorizados correspondientes, pudiendo ser uno de ellos el contratista directamente. El FDLCB reconocerá la cotización de menor valor que cumpla con las condiciones, cantidades y características técnicas requeridas para el presente proceso.
15. En los precios propuestos, el contratista deberá asumir el valor del empaque, transporte, montaje, desmontaje, recurso humano y los demás costos para el suministro de alimentos; cuando se soliciten servicios a la mesa o tipo catering – loza, manteles, cristalería, samovares, termos, servilletas, así como los costos inherentes a los servicios requeridos y necesarios para el desarrollo del objeto contractual.
16. Los servicios y bienes solicitados por parte de la entidad deberán ser prestados y entregados por el contratista en la hora, fecha y lugar señalado en el requerimiento, el cual puede ser dentro del perímetro urbano y rural de la Localidad de Ciudad Bolívar. Para la entrega el operador deberá entregar un acta de entrega señalando los ítems, cantidades y datos de la actividad, la cual deberá ser revisada por el supervisor del contrato y/o funcionario de la entidad a cargo y firmada por las dos partes como constancia de la entrega y recibida a satisfacción.
17. Todos los servicios y bienes objeto del presente proceso, serán por demanda de la Alcaldía Local de Ciudad Bolívar en el momento que se requiera, teniendo como referencia el catálogo señalado en las especificaciones técnicas o acudiendo a la modalidad de precios no previstos.
18. En caso de modificación, cancelación, aplazamiento de eventos por parte de la Alcaldía Local, se informará al contratista con 20 horas de antelación al evento y/o activad a desarrollar; razón por la cual no habrá lugar a reconocimiento de pago alguno.
19. Dada la naturaleza de las actividades a desarrollar, el contratista deberá estar en capacidad de prestar y garantizar el apoyo logístico necesario para la realización de las actividades requeridas por la Alcaldía Local de Ciudad Bolívar, en la realización de cada uno de los eventos programados.
20. Los eventos deberán realizarse de acuerdo a las normas establecidas para ello, para lo cual el contratista deberá solicitar y obtener los respectivos permisos y autorizaciones ante las entidades competentes.
21. El contratista debe contar con el recurso humano, entiéndase por esto, a las personas que se requieran para la prestación del servicio de transporte, cargue, descargue, montaje, desmontaje, meseros entre otros.

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

Código: GCO-GCI-F007
Versión: 05
Vigencia: 27 de septiembre de 2022
Caso Hola No. 267982

22. El contratista deberá dentro de la ejecución del contrato contar con el recurso humano requerido y descrito en este documento para efectuar la eficiente y eficaz ejecución del contrato, garantizando la seguridad social, permisos, autorizaciones y demás aspectos a considerar para la realización de cada evento y/actividad que se requiera.
23. En cada uno de los eventos y/o actividades que así lo requieran, el contratista deberá designar personas encargadas de la logística del evento, quienes serán los responsables de la recepción de los participantes, información, control de asistencia, entrega de material, requerimientos del salón, atender de manera inmediata los requerimientos logísticos que se presentan, atención de los servicios de alimentación, estación de café y todos aquellas necesidades inherentes a la ejecución del contrato.
24. El contratista deberá disponer de una línea telefónica, línea celular y correo electrónico para comunicación directa y sin restricciones con la Alcaldía Local, mediante las cuales puede comunicarse de manera permanente e inmediata, durante la vigencia del contrato.
25. El contratista deberá realizar el registro de entrega y recibido a satisfacción de los insumos y/o elementos, para lo cual concertara y se definirán formatos a trabajar en el comité técnico.
26. Las demás inherentes a la naturaleza del contrato.
27. Dar total cumplimiento al Decreto 332 de 2020 expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., por medio del cual "por medio del cual se establecen medidas afirmativas para promover la participación de las mujeres en la contratación del Distrito Capital" y a la Circular 0013 de 2021 expedida por la Secretaría Distrital de la Mujer.

9.6 OBLIGACIONES DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR

1. Designar un Apoyo a la Supervisión para la vigilancia y control de la ejecución del objeto contratado.
2. Suministrar oportunamente la información, herramientas y apoyo logístico que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
3. Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas.
4. Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente.
5. Verificar a través del supervisor del contrato, que el contratista de cumplimiento a las condiciones establecidas en la Directiva 01 de 2011 relacionada con la inclusión económica de las personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad (cuando haya lugar).
6. Verificar a través del supervisor del contrato, que el contratista de cumplimiento a los criterios ambientales establecidos en la guía verde de contratación y demás criterios ambientales contemplados en las especificaciones.
7. Hacer el ingreso al almacén, de los bienes que se utilicen en la ejecución del contrato, y de acuerdo con la solicitud hecha por el contratista, previa verificación de los elementos y el aporte por parte del contratista de los documentos necesarios para tal fin. En ningún caso, se harán ingresos al almacén fuera del tiempo de ejecución del contrato.
8. Las demás establecidas en la normatividad vigente.

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
ALCALDÍA LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR

9.7 SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato será ejercida por el Alcalde / Alcaldesa Local de Ciudad Bolívar. El supervisor y/o su Apoyo ejercerán sus obligaciones conforme a lo establecido en el Manual de Contratación de la SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO, y está obligado a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado. El supervisor deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

Para tal fin deberá cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes.

El Alcalde Local, podrá designar mediante comunicación escrita un servidor Público que se denominara "apoyo a la supervisión" y que tendrá como función apoyar a este en la supervisión en la ejecución de las obligaciones contractuales que se deriven del contrato.

En ningún caso el supervisor del contrato podrá delegar la supervisión de contrato en un tercero.

En todo caso el ordenador del gasto podrá variar unilateralmente de manera temporal o definitiva la designación del supervisor, a través de la correspondiente modificación de la minuta contractual.

9.8 FORMATOS DE LA PROPUESTA (FORMATO)

El formato en mención debe ser diligenciado en su totalidad, por tanto, se adjunta con los demás que hacen parte integral del presente proceso.

Nota 1: La evaluación económica se realizará teniendo en cuenta la sumatoria en valores unitarios de los bienes y servicios requeridos y en todo caso no podrán superar el valor indicado en el estudio de mercado.

Nota 2: El total del valor de la oferta económica no puede superar el valor del presupuesto oficial, teniendo en cuenta lo indicado en la nota anterior y no podrá superar los precios techo unitario de lo contrario la oferta será rechazada por la entidad.

Nota 3: En el valor de la propuesta se entiende incluidos en su totalidad, los costos directos e indirectos que genere el bien o servicio a contratar, los impuestos, seguros, pago de salarios, prestaciones sociales y demás gastos que origine el mismo, los cuales estarán a cargo del contratista para efectos del señalamiento del precio ofrecido.

Nota 4: El oferente deberá ofertar el valor establecido por la entidad para los ítems CATORCE (14) la suma de **DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($2.500.000)** e ítem QUINCE (15) la suma de **DOS**

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

Código: GCO-GCI-F007
Versión: 05
Vigencia: 27 de septiembre de 2022
Caso Hola No. 267982

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
ALCALDÍA LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR

MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS (2.300.000), teniendo en cuenta que este valor es obtenido de la resolución No. Resolución 1428 del 27 de diciembre de 2021 IDARTES.

Item	Elemento y/o producto	Descripción Especificación técnica	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VECES	VALOR UNITARIO (Incluido IVA, impuestos, tasas y contribuciones)
14	ARTISTAS	Grupos artísticos de la localidad, de trayectoria artística emergente, duración efectiva de cada presentación no menor a hora y media y por un máximo de dos horas. Con al menos 8 presentaciones en su brochure; soportes agregados en la presentación de la propuesta.	PRESENTACIÓN	1	19	$2.500.000
15	ARTISTAS	Grupos artísticos de la localidad, empíricos (duración efectiva de cada presentación no menor a una hora por un máximo de dos horas). Con al menos 5 presentaciones en su Brochure; soportes agregados en la presentación de la propuesta.	PRESENTACIÓN	1	38	$2.300.000

TATIANA PIÑEROS LAVERDE
Alcaldesa Local de Ciudad Bolívar (E)

Elaboró Estudio Previo, Anexo Técnico, Estudio de Mercado, Buenas Prácticas ambientales y Análisis del Sector: Jorge Alexander Esquivel García – Contratista FDLCB

Revisó Estudio Previo, Anexo Técnico, Estudio de Mercado y Análisis del Sector: Andrea Muñoz – Contratista FDLCB
Revisó Jurídica: Cesar Andrés Oyuela – Contratista FDLCB
Revisó Jurídica: Ana Milena Cruz – Contratista FDLCB

FECHA DE APROBACION EN COMITÉ DE CONTRATACION: NOVIEMBRE 11 DE 2022

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co